



BOLETIN OFICIAL

AÑO LVIII - Nº 12300

Jueves 15 de Octubre de 2015

Edición de 27 Páginas

AUTORIDADES

Dr. MARTIN BUZZI
Gobernador

Dr. César Gustavo Mac Karthy
Vicegobernador

Sr. Juan Carlos Garitano
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Sr. Oscar Rubén Currilen
Viceministro de Coordinación
de Gabinete

Ing. Javier Hugo Alberto Touriñan
Ministro de Gobierno
Derechos Humanos y Transporte

Sr. Pablo Daniel Scocca
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sr. Rubén Oscar Zárato
Ministro de Educación

Mgr. Gabriela Marisa Dufour
Ministro de Desarrollo Territorial
y Sectores Productivos

Sra. Rosa Elena González
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Sr. José María Musmeci
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Dr. José Manuel Corchuelo Blasco
Ministro de Salud

Sr. Ezequiel Enrique Cufre
Ministro de Hidrocarburos

Arq. Maximiliano Javier López
Ministro Secretario de Estado
Departamento de Infraestructura,
Planeamiento y Servicios Públicos

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

LEYES PROVINCIALES

Ley V Nº 149 - Dto. Nº 1435/15 - Creación de la Circunscripción Judicial de Lago Puelo 2

Ley XVIII Nº 89 - Dto. Nº 1378/15 - Modificación del Artículo 80º Inciso 1, a) y 1.a.3) de la Ley Previsional para el Personal de la Administración Pública, XVIII Nº 32 2-3

DECRETO PROVINCIAL

Año 2015 - Dto. Nº 1447 - Modifícanse Artículos de la Ley XVIII Nº 32 (Ley Previsional Provincial) 3-7

RESOLUCION

Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos
Año 2015 - Res. Nº 713 7-11

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Coordinación de Gabinete
Año 2015 - Res. Nº 299, 319 y 320 11-12

Ministerio de Salud
Año 2015 - Res. Nº XXI-230, XXI-232 a XXI-242, XXI-249 a XXI-251 12-15

Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos
Año 2015 - Res. Nº 716 15

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 15-27

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

Cumplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Dr. MARTIN BUZZI
JUAN CARLOS GARITANO

LEYES PROVINCIALES

CREACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LAGO PUELO

LEY V N° 149

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Créase la Circunscripción Judicial de Lago Puelo, que abarca la extensión territorial del departamento Cushamen de la Provincia del Chubut, conforme con el artículo N° 167 de la Constitución Provincial.

Artículo 2°.- La presente creación no demanda erogaciones presupuestarias, las que deberán aprobarse al momento de poner en función algún nuevo organismo, en virtud de la presente Ley.

Artículo 3°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Dr. CÉSAR GUSTAVO MAC KARTHY
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 1435/15
Rawson, 05 de Octubre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la creación de la Circunscripción Judicial de Lago Puelo, que abarca la extensión territorial del departamento Cushamen de la Provincia del Chubut, conforme con el artículo N° 167 de la Constitución Provincial; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 17 de septiembre de 2015 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:
Téngase por Ley de la Provincia: V – N° 149

MODIFICACION DEL ARTICULO 80° INCISO 1. a) y 1. a. 3) DE LA LEY PREVISIONAL PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, XVIII N° 32.

LEY XVIII N° 89

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 80 inciso 1. a) y 1. a. 3) de la Ley XVIII N° 32 (antes Ley N° 3923), el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 80 inciso 1.a).- Si todos los servicios computables fueren en relación de dependencia, se promediarán las remuneraciones percibidas de los mejores tres (3) años de los últimos diez (10) años de lo efectivamente aportados del último cargo de revista. Para el cálculo del promedio, de quienes adquieren la calidad de beneficiarios del sistema previsional a partir del 1° de enero de 2002, las remuneraciones devengadas hasta el 31 de diciembre de 2001, serán corregidas mediante la relación de valores del índice que se define en el punto 1.a.1).

Para ello se determinará el cociente entre el índice correspondiente al mes de cesación en la actividad en relación de dependencia y el índice base correspondiente a diciembre de 2001. Consecuentemente, los períodos mensuales anteriores a diciembre de 2001 tendrán igual índice que este último. Los períodos mensuales posteriores a diciembre de 2001 serán corregidos mediante el cociente entre el índice correspondiente al mes de cese en el servicio en relación de dependencia y el índice correspondiente al mes que se desea corregir.»

«Artículo 80 inciso 1.a.3).- Ambos índices se calcularán en forma mensual. El índice de corrección será utilizado mientras su valor sea inferior al índice testigo o tope. Igualado o superado éste último, se pasará a utilizar la serie completa del índice testigo o tope que comienza desde diciembre de 2001. Cualquiera sea la circunstancia, no se aplicará el índice testigo o tope con anterioridad a la vigencia de la presente Ley y a su vez, no se utilizará el índice de corrección aunque vuelva a ser inferior al índice testigo o tope.

Cuando por aplicación de cualquiera de los dos índices, el promedio de las remuneraciones percibidas corregidas resultara menor que el promedio de las remuneraciones nominales percibidas en igual período, se tomará a los fines de la determinación del haber de pasividad, el haber promedio de las remuneraciones nominales.

El promedio así obtenido se bonificará con el uno por ciento (1%) por cada año de antigüedad con aportes a la

Caja Provincial que exceda de veinte (20) años, siempre que se tratare de servicios efectivos con aportes, alcanzando como máximo el ochenta y dos por ciento (82%).»

Artículo 2º.-LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Dr. CESAR GUSTAVO MAC KARTHY
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO A. ALBERTI
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 1378/15

Rawson, 22 de Septiembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por impero de lo prescripto por el artículo 140º de la Constitución Provincial ha quedado automáticamente promulgado el proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura el día 03 de septiembre de 2015 referente a la modificación del artículo 80º, inciso 1. a) y 1. a. 3) de la Ley Previsional para el Personal de la Administración Pública XVIII N° 32;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: XVIII – N° 89
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Dr. MARTIN BUZZI
OSCAR RUBEN CURRILEN

DECRETO PROVINCIAL

PODER EJECUTIVO: MODIFICANSE ARTICULOS DE LA LEY XVIII N° 32 (LEY PREVISIONAL PROVINCIAL).

Dto. N° 1447/15

Rawson, 07 Octubre de 2015

VISTO:

El artículo 156º de la Constitución Provincial y la Ley XVIII N° 89 -15; y

CONSIDERANDO:

Que en uso de sus facultades constitucionales la Honorable Legislatura Provincial sancionó el día 03 de septiembre de 2015 un proyecto de Ley modificatorio

de la Ley Previsional XVIII N° 32;

Que tal Proyecto de Ley fue promulgado automáticamente por este Poder Ejecutivo el día 22/09/2015 mediante Decreto N° 1378/15;

Que la Ley modificatoria del entonces Régimen Previsional vigente implicó una trascendental reforma en el cálculo del haber jubilatorio, particularmente en lo que constituye el haber base del beneficio para los agentes públicos;

Que surge del análisis de la norma una inaplicabilidad concreta, atento que no define aspectos centrales de su aplicación;

Que de las múltiples interpretaciones que emergen de su lectura y que generan confusión respecto de términos significativos como cese de actividad, último cargo de revista, promedio y tiempo de aportes, es urgente, dadas las características propias del servicio de previsión social, definir estos conceptos y su aplicación conforme la normativa actual;

Que, es público y notorio el impacto sustancial que la reforma produce en el sistema previsional, no solo en cuanto a su aplicación práctica sino también por las injusticias, discriminaciones y perjuicios que seguramente darán origen a acciones judiciales en perjuicio del Estado;

Que se impone de modo inmediato cumplir con las obligaciones propias del Estado Provincial respecto a la materia previsional, y deviene con carácter urgente dadas las características propias del referido servicio esclarecer las dudas que el texto reformado genera en relación a cuáles serían los últimos diez años aportados relacionados con el último cargo de revista, ya que se confunde determinación del haber calculado en base al promedio de remuneraciones con aquel determinado en base a un cargo;

Que, en ese sentido, resulta casi impracticable determinar cual es la mejor remuneración, considerando que no se mediría al momento del cese sino al momento del efectivo aporte, y no se establece como se seleccionan las mejores remuneraciones, las cuales no necesariamente coincidirán con los mejores cargos o jerarquía;

Que el principal objetivo de este Poder Ejecutivo es garantizar de manera satisfactoria el acceso al beneficio previsional de todos los agentes comprendidos en la Ley, siento este derecho amenazado por la incalculable e imprevisible consecuencia financiera que la aplicación de la norma puede generar;

Que ello es resultante, entre otras cosas, de haberse mantenido en el texto de la reforma el enunciado que refiere a los beneficiarios previsionales a partir del 01/01/2002, lo que lleva a pensar la posibilidad de que todos aquellos ya beneficiarios podrían ser objeto de recálculo de haber en función de los tres mejores años que establecen la misma modificación;

Que la modificación del Artículo 80º de la Ley Previsional Provincial, trae la consecuente modificación o adaptación de otros artículos relacionados con este, refiriéndonos específicamente a los Artículos 86º (movilidad el haber) 100º (reajustes del haber) y 101º (recálculo por reingreso a la actividad);

Que en ese sentido, la ley sancionada por la Legis-

latura, no contempla las consecuencias de aplicabilidad que trae aparejada la modificación creada;

Que en resumen, la propuesta contempla la modificación de otros artículos relacionados con el Artículo 80°, resultado necesaria, atendiendo a la impronta legislativa manifestada, la modificación del Artículo 32° de la misma legislación que rige en las Jubilaciones por invalidez, reduciendo el requisito de servicios de 10 años a 3 años de aportes a la Caja Provincial;

Que también lo es la incorporación dentro del Artículo 86° (Movilidad del haber) de la figura de equiparación para aquellos beneficios cuya base para la determinación del haber se corresponde con haberes Nacionales;

Que, así, corresponde actuar de conformidad a la Carta Magna provincial, que por la mención efectuada en los artículos 74°, 75° y 76° establece la obligatoriedad de la Provincia respecto a establecer para todos sus habitantes regímenes de previsión y seguridad social;

Que la necesidad de prodigar una solución sin más dilaciones, exceptúa de seguir los trámites ordinarios previstos en la Constitución Provincial para la sanción de las Leyes, y determina a este Poder Ejecutivo a adoptar medidas para asegurar los fines de la Constitución, en el marco de la facultad que otorgada por su artículo 156°;

Que resulta tanto una atribución como un deber para este Poder Ejecutivo Provincial velar por el efectivo cumplimiento de sus deberes y por el pleno ejercicio de los derechos de los ciudadanos reconocidos en la Constitución Provincial;

Que, no existen impedimentos formales ni legales para el dictado del presente acto, por cuanto el artículo 156° habilita al poder Ejecutivo en Acuerdo General de Ministros, al dictado de Decretos de Necesidad y Urgencia cuando se trata, como en el presente, de casos extraordinario y de grave necesidad que tornen urgente, impostergable e imprescindible la adopción de medidas para asegurar los fines de esa Constitución, al no tratarse de un supuesto vedado;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificase el artículo N° 32° de la Ley XVIII N° 32, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 32.- Tendrá derecho a Jubilación por Invalidez el afiliado que se incapacite física o intelectualmente en forma total para el desempeño de cualquier actividad laboral, siempre que satisfaga una antigüedad mínima de tres (3) años de aportes a esta Caja. Se presume que la incapacidad es total cuando la invalidez produzca en su capacidad laborativa una disminución del sesenta y seis por ciento (66%) o más; se excluyen las incapacidades sociales o de ganancias.

El afiliado no podrá gestionar jubilación por invalidez cuando, antes del vencimiento de las licencias por razones de salud con pago íntegro de haberes a que tuviera derecho, tenga cumplido o cumpliera los requisitos para el otorgamiento de la jubilación ordinaria, o sea titular de prestación previsional anticipada.»

Artículo 2°.- Modificase el artículo N° 80° de la Ley XVIII N° 32, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 80.- El haber de las prestaciones que se acuerdan por imperio de la presente ley será móvil, y se determinará conforme las distintas prestaciones:

1.) Para el supuesto de Jubilación Ordinaria, por Invalidez, Jubilación Ordinaria Docente, Jubilación Ordinaria por Tarea Riesgosa, será equivalente al setenta y dos por ciento (72 %) de la remuneración sujeta a aportes que pudiera corresponder al momento del cese, de acuerdo a las siguientes pautas:

1.a) Si todos los servicios computables fueren en relación de dependencia, se tomará como base el mayor cargo desempeñado por un período no inferior a tres (3) años, continuos o discontinuos, dentro de los últimos diez (10) años inmediatamente anteriores al cese de servicios en condiciones de otorgamiento de la prestación previsional. Si no se cumpliera la premisa de permanencia de tres (3) años en el mayor cargo, se considerará el mayor cargo en el que el afiliado se hubiera desempeñado en mayor proporción dentro del período de los últimos 10 años inmediatos anteriores al cese. En el caso de que en dicho período (diez últimos años inmediatos anteriores al cese) existiera sucesivamente más de un cargo que cumpla con el requisito de permanencia mínima y no se pudiera establecer cual de ellos resultaría mayor, por pertenecer a escalafones distintos, el cargo se definirá mediante opción expresa del afiliado, la que resultará definitiva e irrevocable.

Los adicionales a considerar para la determinación del haber, deberán ser percibidos por el cargo respectivo al momento de la cesación antes mencionada.

Los servicios extraordinarios formarán parte del cargo base, proporcionados dentro de los últimos diez (10) años inmediatamente anteriores al cese de servicios citado.

Los adicionales, bonificaciones, accesorios y remuneraciones complementarias de la retribución principal se tendrán en cuenta para la determinación del haber previsional, en proporción al tiempo de percepción con relación al período que hubiere desempeñado el cargo base del cálculo del haber. Si fue percibido por el período que establece esta ley para definir la categoría base de la determinación del haber, dicho adicional será percibido en forma total.

Las bonificaciones que sean liquidadas anualmente, formarán parte del haber inicial de la prestación, a razón de la proporción mensual con relación año.

Los servicios simultáneos en relación de dependencia se tendrán en cuenta para determinar el haber, siempre que dentro del período de los diez (10) años inmediatos anteriores al cese se acredite una simultaneidad mínima, continua o discontinua, de tres (3) años, proporcionándose el tiempo desempeñado en cada uno con relación al tiempo requerido para la jubilación ordinaria.

ria del régimen general.

Las remuneraciones se determinarán separadamente para cada actividad de la manera indicada en el presente inciso. Si el período de desempeño de servicios simultáneos fuera inferior a diez (10) años, a efectos de fijar el cargo para la determinación del haber de simultaneidad, se considerará el mayor cargo en el cual se hubiera desempeñado en mayor proporción durante el período de simultaneidad.

El haber total será el resultante de la sumatoria de cada uno de los haberes parciales obtenidos conforme a los párrafos que anteceden.

En los casos en que el haber previsional sea calculado en base a promedio de remuneraciones, las mismas serán corregidas mediante la relación de valores del índice que se define en el punto 1.a.1, efectuando el cociente entre el índice correspondiente al mes del cese en el servicio en relación de dependencia y el índice correspondiente al mes que se desea corregir.

1.a.1) El índice de Corrección se construye a partir del beneficio promedio abonado en cada mes por el Instituto de Seguridad Social y Seguros, y se determinará de la siguiente manera:

i) El promedio de la suma de los montos de los beneficios de todos los regímenes liquidados en los últimos seis (6) meses, incluyendo el correspondiente al mes que se quiere calcular, dividido por:

ii) El número de beneficios de todos los regímenes, liquidados en el mes que se quiere calcular. A estos efectos se consideran «regímenes», los establecidos en la presente ley, con excepción de los beneficios otorgados por aplicación del Artículo 54.

1.a.2) Para asegurar el equilibrio económico financiero del Instituto, se crea el índice Testigo o Tope. El índice Testigo o Tope se construye a partir de los aportes promedios devengados a favor del Instituto de Seguridad Social y Seguros, y se determinará de la siguiente manera:

i) El promedio de la suma de los montos de los aportes personales y patronales devengados en los últimos seis (6) meses, incluyendo el correspondiente al mes que se quiere calcular, dividido por:

ii) El número de beneficios correspondientes a todos los regímenes liquidados en el mes que se quiere calcular, que será el mismo que el determinado en el punto 1.a. 1) ii).

A estos efectos se consideran «aportes» a todos aquellos establecidos por la presente ley.

1.a.3) Ambos índices se calcularán en forma mensual. El índice de Corrección, será utilizado mientras su valor sea inferior al índice Testigo o Tope. Igualado o superado este último, se pasará a utilizar la serie completa del índice Testigo o Tope que comienza desde diciembre de 2001.

Cualquiera sea la circunstancia, no se aplicará el índice Testigo o Tope, con anterioridad a la vigencia de la presente ley, y a su vez, no se utilizará el índice de Corrección aunque este vuelva a ser inferior al índice Testigo o Tope.

Cuando por aplicación de cualquiera de los dos índices, el promedio de las remuneraciones percibidas corregidas, resultara menor que el promedio de las re-

muneraciones nominales percibidas en igual período, se tomará a los fines de la determinación del haber de pasividad el haber promedio de las remuneraciones nominales. El promedio así obtenido se bonificará con el uno por ciento (1 %) por cada año de antigüedad con aportes a la Caja Provincial que exceda de veinte (20), siempre que se tratara de servicios efectivos con aportes, alcanzando como máximo el ochenta y dos por ciento (82 %).

1.b) Si se computaren sucesiva o simultáneamente servicios en relación de dependencia y autónomos, el haber se establecerá sumando el que resulte de la aplicación de esta Ley para los servicios en relación de dependencia y el correspondiente a los servicios autónomos de acuerdo con su régimen propio, ambos en proporción al tiempo computado para cada clase de servicios, con relación al mínimo requerido para obtener la jubilación Ordinaria, sin embargo los servicios en relación de dependencia no se tendrán en cuenta para determinar el haber cuando no estuvieran comprendidos dentro del período de diez años inmediatamente anterior al cierre final del cómputo, en tal caso el haber se determinará aplicando exclusivamente el régimen para trabajadores autónomos que rija en el orden Nacional.

El porcentaje base (72 %) se bonificará con el uno por ciento (1 %) por cada año de antigüedad con aportes a la Caja Provincial que exceda de veinte (20), siempre que se tratara de servicios efectivos con aportes, alcanzando como máximo el ochenta y dos por ciento (82 %).

Para el supuesto de Pensión: el haber será equivalente al setenta y cinco por ciento (75 %) del haber jubilatorio que gozaba o hubiera correspondido al causante.

Cuando el causante no reune los requisitos exigidos para obtener Jubilación Ordinaria, se considerará como un caso de invalidez.

1. c) El beneficiario de Jubilación Docente Parcial, que hubiera continuado en un cargo docente o dieciocho (18) horas cátedra, al cesar definitivamente, podrá transformar el beneficio en Jubilación Ordinaria Docente, si los aportes de la actividad fueron efectuados a la Caja Provincial.

En este supuesto, el haber total de la Jubilación Ordinaria Docente se determinará sumando al haber de Jubilación Docente Parcial, el que resulte de aplicar al promedio de las remuneraciones efectuado de acuerdo con las disposiciones del punto 1.a) el dos con ochenta y ocho por ciento (2,88%), por cada año de servicios docentes en condición de Jubilado Docente Parcial.

A los fines del promedio, solamente se tendrán en cuenta las remuneraciones provenientes de los servicios prestados en condición de Docente Parcial. El porcentaje a adicionar no podrá superar el setenta y dos por ciento (72%).»

Artículo 3°.- Modifícase el artículo N° 86°, de la Ley XVIII N° 32, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 86.- Las prestaciones serán móviles y deberán actualizarse de oficio por el Instituto de Seguridad Social y Seguros, dentro de los SESENTA (60) días de ingresados los aportes correspondientes al pri-

mer mes de aplicación de la norma que haya dispuesto las modificaciones de los sueldos del personal en actividad. El incremento en los haberes de pasividad que resulte de aplicar el presente artículo y lo que disponga la reglamentación no podrá en ningún caso superar el incremento del ingreso mensual al Instituto de Seguridad Social y Seguros en concepto de aportes y contribuciones. El déficit que pudiera demandar la aplicación de la presente Ley, será cubierto en todos los casos por Rentas Generales de la Provincia.

Los haberes previsionales se incrementarán en la misma proporción en que se aumente la remuneración del activo, considerándose la escala salarial que en cada caso corresponda. El Instituto de Seguridad Social y Seguros determinará a tal efecto aquellos adicionales comunes o propios de cada categoría y escalafón respectivo, sin referencia a la que provenga de calidades propias de quien las ocupó.

Se tendrá en cuenta a ese fin la categoría o grado base tomada para la determinación del primer haber, o tratándose de reingreso a la actividad, el tenido en cuenta para la transformación del beneficio. Cuando el haber inicial previsional se hubiese otorgado en base a más de un cargo, a los fines previstos en el párrafo anterior se considerará el cargo de mayor remuneración sujeto a aportes.

En los casos en que para fijar el haber previsional inicial se tomen en cuenta remuneraciones por servicios comprendidos en otros regímenes, el Instituto de Seguridad Social y Seguros equipará, al solo efecto de la movilidad, el cargo o función según su nivel retributivo, a un cargo del escalafón para los empleados de la Administración Pública de la Provincia del Chubut. Si el beneficio obtenido se corresponde con una Jubilación Docente, la equiparación se realizará con un cargo del Escalafón Docente de la Provincia del Chubut.

Cuando el haber inicial previsional se hubiera determinado por promedio de remuneraciones, se asignará al haber jubilatorio, al solo efecto del cálculo de la movilidad, una categoría de referencia siguiendo estos criterios:

a) Se tomará aquella categoría, cargo o grado en el que hubiera permanecido durante no menos de CUATRO (4) años durante el período en el cual se calculó el promedio para la determinación del haber inicial. En el supuesto de existir más de un cargo en el que se desempeñara no menos de CUATRO (4) años, se tomará como referencia el de mayor jerarquía.

b) De no cumplirse el plazo precedente, se tomará aquella categoría, cargo o grado en el que el agente hubiese permanecido más tiempo durante el período utilizado para el cálculo del promedio.

En ningún caso la aplicación de estas reglas de movilidad podrá disminuir el haber previsional. Si del cálculo de movilidad resultase un haber menor, la diferencia resultante se mantendrá como un ítem adicional del haber, que será absorbido por los futuros incrementos salariales aludidos en la presente norma.»

Artículo 4°.- Modifícase el artículo N° 92°, Inciso a) de la Ley XVIII N° 32 el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 92.- Para tener derecho a cualquiera de

los beneficios que acuerda la presente Ley, el afiliado deberá reunir los requisitos necesarios para su logro encontrándose en actividad salvo en los casos que a continuación se indican:

a) Tendrá derecho a Jubilación por Invalidez cuando acreditare tres (3) años de servicios computables con aportes a este Instituto, si la incapacidad se produjera dentro de los dos (2) años siguientes al cese, y acreditare que la misma tiene origen con anterioridad a aquel, o que la incapacidad fuere derivada de acto de servicio imputable al trabajo.»

Artículo 5°.- Modifícase el artículo N° 100° de la Ley XVIII N° 32, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 100.- El jubilado que hubiere reingresado al servicio en relación de dependencia y cesare con posterioridad a la fecha de vigencia de la presente ley, tendrá derecho a que se le computen los nuevos tiempos y sueldos percibidos de conformidad con el art. 80, en oportunidad de cesar nuevamente en el servicio, solamente si los aportes efectuados por el reingreso lo hubieran sido a la Caja de la Provincia del Chubut y el tiempo de reingreso no fuera inferior a tres (3) años continuos.

En el caso de reajuste la incorporación de los nuevos servicios y remuneraciones no darán derecho a incrementar el porcentaje del haber que se hubiera determinado en oportunidad del acuerdo del beneficio.

Si los nuevos servicios fueran en relación de dependencia para las entidades comprendidas en el sistema previsional provincial, las nuevas actividades acreditadas generaran una prestación adicional, calculada de la manera establecida para los servicios simultáneos en el Artículo 80°, siempre que la sumatoria total supere la cantidad de veinte (20) años de aportes a la Caja Provincial.

El beneficiario de Jubilación Ordinaria docente que hubiera reingresado a la actividad docente en condiciones de compatibilidad, cuando cesare definitivamente en el cargo en que hubiere reingresado, únicamente podrá acceder al reajuste del beneficio mediante el cómputo de dichos servicios y remuneraciones si fueren con aportación a la Caja Provincial, siempre que el cómputo total alcance como mínimo 30 años de servicios, obteniendo una prestación adicional cuyo monto se calculará de la manera establecida para los servicios simultáneos en el Artículo 80°.

Si gozare de Jubilación por Retiro Voluntario, con sujeción a la Ley 3684 (Histórica) podrá transformar en jubilación ordinaria aplicando las previsiones del artículo 80, tomado como base para el nuevo cálculo, el cargo tenido en cuenta para la determinación del haber original del beneficio.

En ningún caso la prestación adicional por reajuste que se genere por servicios prestados con posterioridad a la obtención de un beneficio previsional otorgado por el Instituto de Seguridad Social y Seguros, podrá superar el ochenta y dos por ciento (82%).»

Artículo 6°.- Sométase a consideración de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut.

Artículo 7°.- El presente decreto de necesidad y urgencia comenzará a regir a partir de su registración.

Artículo 8°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. MARTIN BUZZI
JUAN CARLOS GARITANO
Cr. PABLO DANIEL SCOCCA
Ing. JAVIER H.A. TOURIÑAN
Lic. RUBEN OSCAR ZARATE
Mgr. GABRIELA DUFOUR
Dra. ROSA E. GONZALEZ
JOSE MARIA MUSMECI
Dr. JOSE MANUEL CORCHUELO BLASCO
Sr. EXEQUIEL CUFRE
Arq. MAXIMILIANO JAVIER LOPEZ

Que existen publicados los índices INDEC para el mes de Agosto de 2015;

Que dicha Tabla debe ser aprobada por el Ministerio de Infraestructura,

Planeamiento y Servicios Públicos;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1°: APRUEBANSE las Tablas de Precios Provisorios de Materiales locales correspondiente al mes de Agosto de 2015 que como ANEXO I forma parte integrante de la presente Resolución-

Artículo 2°: La presente Resolución será refrendada por el señor Subsecretario de

Obras Públicas.-

Artículo 3°: REGISTRESE, comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

RESOLUCION

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 713/15

Rawson, 05 de Octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 005437 M.I.P. y S.P./15 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto se tramita la aprobación de la Tabla de Precios Provisorios de Materiales locales correspondiente al mes de Agosto de 2015;

Arq. MAXIMILIANO J. LOPEZ

Ministro de Infraestructura, Planeamiento
y Servicios Públicos
Provincia del Chubut

Arq. GUILLERMO BARBAGALLO

Subsecretario de Obras Públicas
Ministerio Infraestructura, Planeamiento
y Servicios Públicos
Provincia del Chubut

ANEXO I

N°	TABLA DE PRECIOS LOCALES	UNIDAD	2015
CODIGO	PROVISORIA		Agosto
1.05.00	ACEROS	UNIDAD	
1.05.05	Chapa de acero doble decapada N° 18 de 1,22 x 2,44 m	c/u	373,12
1.05.10	Chapa de acero inoxidable de 1 mm de espesor AISI 304 DE 1,00 X 2,00 m	c/u	1.841,02
1.05.15	Chapa de acero conformada prepintada N° 24 Comessi modelo T 101	pie	45,93
1.05.20	Chapa galvanizada lisa N° 24 de 1,00 x 2,00 m	pie	148,28
1.05.25	Chapa gavanizada sinusoidal N° 24 ancho base 1,026 m	pie	23,98
1.05.30	Hierro aletado tensión admisible 2.400 kg/cm2 diám. 10 mm	barra	108,40
1.05.35	Hierro dulce tensión admisible 1.200 kg/cm2 diámetro 6 mm	kg.	34,26
1.05.40	Perfil ángulo 2" x 3/16"	kg.	11,45
1.05.45	Perfil Normal U 120 mm	kg.	14,71
1.05.50	Metal desplegado mediano de 0,75 x 2,00 m	Hoja	35,02
1.10.00	AISLANTES		
1.10.05	Fieltro asfáltico N° 12/14 1,00 x 40,00 m	rollo	256,01
1.10.10	Hidrófugo concentrado C - 50	litro	28,57
1.10.15	Lana de vidrio con papel Kraft 38 mm 1,20 x 16,00 m	rollo	652,89
1.10.20	Lana de vidrio con papel de aluminio reforzado 38 mm 1,20 x 20,00 m	rollo	1.766,90
1.10.25	Membrana asfáltica 4 mm con aluminio gofrado 40 micrones esp.	m2	79,16
1.10.30	Membrana atérmica Isolant bajo teja TB - 5	m2	45,67
1.10.35	Membrana Sikaplan T - 10 1mm espesor por 1,40 m ancho	m2	70,99
1.10.40	Poliestireno expandido densidad 15 kg/m3 20 mm espesor	m2	40,33

1.10.45	Poliétileno en rollo, 200 micrones de espesor, color negro	m2	8,90
1.10.50	Silistón, emulsión siliconada para ladrillo visto	litro	87,79
1.15.00	ALBAÑILERIA, HORMIGONES Y MORTEROS		
1.15.05	Arena mediana en Rawson	m3	216,97
1.15.10	Arena mediana en Trelew	m3	226,76
1.15.15	Bloque de hormigón estructural 2 agujeros 19 x 19 x 39 cm	u	8,20
1.15.20	Canto rodado en Rawson	m3	79,04
1.15.25	Canto rodado en Trelew	m3	111,53
1.15.30	Cal aérea tipo "MILAGRO" en bolsa de 25 kg	bolsa	87,31
1.15.35	Cal hidráulica hidratada bolsa de 25 kg	bolsa	31,18
1.15.40	Cemento Blanco "Pingüino" bolsa de 40 kg	bolsa	211,68
1.15.45	Cemento Normal Comodoro 2000, bolsa de 50 kg	bolsa	91,22
1.15.50	Cemento Normal Loma Negra, bolsa de 50 kg	bolsa	95,75
1.15.55	Ladrillo cerámico portante 18 x 18 x 33	u	8,80
1.15.60	Ladrillo cerámico no portante 18 x 18 x 33	u	6,37
1.15.65	Ladrillo cerámico no portante 12 x 18 x 33	u	4,87
1.15.70	Ladrillo común de chacra	millar	1.316,66
1.15.75	Mezcla adhesiva para cerámica tipo Klaukol	kg	6,04
1.15.80	Ripio mixto en Rawson	m3	151,54
1.15.85	Ripio mixto en Trelew	m3	184,74
1.15.90	Yeso blanco envase de papel bolsa de 40 kg	bolsa	72,80
1.20.00	CALEFACCION		
1.20.05	Caldera cuerpo de fundición PEISA P-100 84.000 cal/h efectivas	u	91.769,54
1.20.10	Calefactor tiro natural 6.000 cal/h CTZ	u	2.338,69
1.20.15	Calefactor tiro balanceado 4.500 cal/h CTZ, nueva línea	u	2.143,62
1.20.20	Caño de polietileno reticulado con barrera de oxígeno diám int. 20 mm	m	37,99
1.20.25	Difusor 100% de regulación diámetro 20 cm Ritrac	u	132,27
1.20.30	Difusor 100% de regulación 30 x 15 cm Ritrac	u	150,82
1.20.35	Radiador de extrucción de aluminio PEISA Sistem Delta 500 con conjunto de tapones, guarniciones, válvulas, purgador de aire	u	2.541,54
1.20.40	Reja de retorno sin regulación 30 x 20 cm Ritrac	u	117,35
1.20.45	Unidad calefactora Surrey/ Carrier de 100.000 cal/hora	u	85.038,34
1.20.50	Tee con Casquillos Corredizo	u	246,93
1.20.55	Codo con casquillos corredizo	u	187,53
1.20.60	1 Sección Delta 500	u	454,52
1.20.65	Conjunto tapones	u	112,14
1.20.70	Conjunto llave y detector	u	311,31
1.20.75	Purgador de aire	u	48,74
	EQUIPOS GENERADORES PARA AIRE CALIENTE		
1.20.80	Modelo G:M:P:075 (17.750Cal/H)	u	16.063,75
1.20.85	Modelo G:M:P:100 (25.000Cal/H)	u	27.122,58
	ELECTRO BOMBAS PARA CALEFACCION		
1.20.90	Modelo U.P.S 25-60 (equivale Rowa 5/1)	u	2.795,64
1.20.95	Modelo U.P.S 32-80 (equivale Rowa 12/1)	u	7.917,72
1.25.00	CARPINTERIAS DE ALUMINIO, METALICA Y MADERA		
1.25.05	De Aluminio, ventana de abrir de 2 hojas de 1,50 x 1,10 m, vidrio repartido, Línea Módena color blanco, con guía para cortina de PVC con accesorios de hermeticidad		5.796,73
1.25.10	De Aluminio, ventana de corrediza de 2 hojas de 1,50 x 1,10 m, vidrio repartido, Línea Módena color blanco, con guía para cortina de PVC con accesorios de hermeticidad		5.925,40
1.25.15	De aluminio, paño fijo de 0,60 x 2,00 m, vidrio repartido, Línea Modena color Blanco	u	2.980,06
1.25.20	Puerta placa, 0,70 x 2,00 m, enchapada en cedro, marco de chapa de 120 mm tipo Oblak	u	790,95
1.25.25	Puerta placa, 0,70 x 2,00 m, Línea económica, marco de chapa de 120 mm tipo Oblak para pintar	u	632,74
1.25.30	Puerta de 0,80 x 2,05 m, marco chapa BWG N° 18 120mm, hoja en doble chapa 45 mm espeosr, cerradura doble paleta, bisagras a munición y visor	u	2.388,77
1.25.35	Ventana de 1,20 x 1,10 m, de 2 hojas de abrir y postigón metálico, marco y hoja en chapa doblada BWG N° 18, marco abraza mocheta de 235 mm de espesor, pomelas y herrajes de hierro, contravidrios de aluminio		2.354,14
1.25.40	Ventana de 1,20 x 0,60 m, de 2 hojas de abrir con brazo de empuje en bronce platil en paño superior y un paño fijo inferior, en chapa doblada BWG N° 18 de 120 mm de espesor, contravidrio de aluminio	u	1.009,84
1.25.45	Ventiluz de 0,60 x 0,40 m, con brazo de empuje de bronce platil, en chapa doblada N° 18, con marco de 80 mm de espesor	u	779,67
1.30.00	INSTALACION DE GAS		
1.30.05	Gabinete premoldeado con puerta reglamentaria aprobada	u	425,58
1.30.10	Gripper armado completo, con vaina y alargue, con 3,00 m de caño de polietileno de diámetro 3/4"		167,99
1.30.15	Caño de hierro negro con revestimiento epoxi diámetro 3/4"	u	161,88

1.30.20	Caño de chapa galvanizada para ventilación de diámetro 3"	m	30,12
1.30.25	Caño de Polietileno sistema aldyl diámetro 63 mm	m	55,13
1.30.30	Llave de paso gas con capuchon cromado diámetro 3/4"	u	202,08
1.30.35	Regulador con pilar 6 m3/h	u	413,52
1.30.40	Regulador con filtro y conjunto de bridas de 50,00 m3/h	u	6.187,40
1.30.45	Regulador con filtro y conjunto de bridas de 100,00 m3/h	u	7.346,60
1.30.50	Termotanque Rheem 120 litros alta recuperación	u	3.556,74
1.35.00	INSTALACIONES ELECTRICAS		
1.35.05	Cable unipolar antillama 2,00 mm2, en rollo de 100 m	u	555,62
1.35.10	Cable subterráneo tipo sintenax 2 x 4 mm2	m	31,16
1.35.15	Cable desnudo 10 mm2, en rollo de 100 m	u	2.154,82
1.35.20	Caja octogonal mediana semipesada	u	9,85
1.35.25	Caño de chapa semipesado diámetro 3/4"	u	48,50
1.35.30	Caño de PVC flexible reforzado diámetro 3/4"	m	2,16
1.35.35	Gabinete reglamentario para medidor monofásico	u	148,53
1.35.40	Gabinete reglamentario para medidor trifásico	u	288,44
1.35.45	Gabinete Metálico con cerradura de 90 x 60 x 15 cm con frente y bastidor movable	u	3.784,32
1.35.50	Gabinete Metálico c/ cerradura de 45 x 30 x 15 cm p/ seccionador de 160 Ampere	u	1.235,54
1.35.55	Interruptor diferencial 3 x 63 Ampere	u	2.643,76
1.35.60	Interruptor diferencial 2 x 25 Ampere	u	835,26
1.35.65	Interruptor Termomagnético 3 x 50 Ampere	u	630,78
1.35.70	Interruptor Termomagnético 2 x 16 Ampere	u	232,13
1.35.75	Interruptor Termomagnético 1 x 10 Ampere	u	104,57
1.35.80	Llave de 1 punto completa Sica línea Habitat Clasic Marfil	u	32,87
1.35.85	Llave de 2 punto y toma completa Sica línea Habitat Clasic Marfil	u	59,71
1.35.90	Jabalina de cobre de 1,00 m x 12 mm con toma canle	u	144,82
1.35.95	Artefacto fluorescente 2 x 56 W con Louver doble parabólico, tipo plafond, marca Philips	u	1.336,05
1.35.100	Artefacto Plafonier tipo escolar con base de aluminio y globo opalino de 30 cm de diámetro, 2 x 60 W	u	408,75
1.35.105	Artefacto tipo pantalla industrial con lámpara de mercurio 250/400 W con cabezal porta equipo	u	1.403,54
1.35.110	Artefacto de exterior, tipo Tortuga, de aluminio, diámetro 20 cm	u	289,18
1.35.115	Artefacto de iluminación exterior con cuerpo de acrílico semi opalino con porta equipo incorporado para lampara de de mercurio o de sodio de alta presion de 125/400 watts con columna metalica de 3,00 mts		1.818,69
1.40.00	INSTALACION SANITARIA		
1.40.05	Camara de inspección 60 x 60 con doble tapa de cemento	u	264,71
1.40.10	Cámara séptica para 6 personas	u	940,76
1.40.15	Caño de H° F° diámetro 4" x 3,00 m	u	2.068,05
1.40.20	Caño de PVC 3,2 diámetro 110 mm x 4,00 m junta pegada	u	210,95
1.40.25	Caño de PVC 3,2 diámetro 160 mm x 6,00 m junta deslizante	u	774,53
1.40.30	Caño de PVC clase 6 diámetro 63 mm x 6,00 m junta deslizante	u	122,28
1.40.35	Caño de Polietileno K 6 diámetro 3/4"	m	4,81
1.40.40	Caño de Polipropileno Tipo H3 para agua fría y caliente diám 3/4"	m	75,58
1.40.45	Caño de Polipropileno Fusión para agua fría y caliente diám 3/4"	u	90,80
1.40.50	Codo A 90° Tipo H 3 rosca H H diámetro 3/4"	u	3,56
1.40.55	Codo A 90° Fusión H H diámetro 3/4"	u	6,58
1.40.60	Codo A 90° Fusión - rosca metálica H diámetro 3/4"	u	23,12
1.40.65	Llave de paso bronce tipo FV diámetro 3/4"	u	92,20
1.40.70	Llave de paso Fusión H H, diámetro 3/4"	u	368,87
1.40.75	Llave exclusiva de bronce Tipo FV diámetro 3/4"	u	139,27
1.40.80	Te Fusión diámetro 3/4"	u	9,04
1.40.85	Te Fusión rosca metálica central hembra diámetro 3/4"	u	33,21
1.40.90	Te Fusión rosca metálica central macho diámetro 3/4"	u	36,72
1.40.95	Inodoro blanco sifónico tipo Cosquín	u	661,25
1.40.100	Depósito de colgar a codo para inodoro cosquín	u	704,36
1.40.105	Juego de bronceería para lavatorio Tipo FV 61 Cromo	u	1.306,02
1.40.110	Juego de bronceería para bañeracon transferencia Tipo FV 61 Cromo	u	1.482,50
1.40.115	Tanque aprobado fibrocemento 1.000 lts	u	3.054,15
1.40.120	Tanque de plástico Tricapa de 1.000 lts	u	2.365,88
1.40.125	Válvula exclusiva H° F° doble brida diámetro 63 mm	u	1.386,64
1.40.130	Tapa de Hierro Fundido de boca de registro para calzada	u	1.794,98
1.45.00	MADERAS		
1.45.05	Madera de cedro 1" espesor	pie2	50,01
1.45.10	Madera de lenga 1" espesor	pie2	24,62
1.45.15	Pino Elliotis 4 caras cepilladas	pie2	13,09
1.45.20	Saligna para encofrado 1" espesor	pie2	7,00

1.45.25	Aglomerado ureico Faplac 1,83 x 4,40 m 18 mm espesor	u	299,95
1.45.30	Tablero Fibromadera MASISA Fibro facil Standard 15 mm espesor	u	406,05
1.45.35	Tablero Fibromadera MASISA Melamina color Almendra 18 mm esp.	u	476,13
1.45.40	Tablero compensado Fenólico 1,60 x 2,10 m 19 mm espesor	u	273,25
1.45.45	Laminado plástico tipo Fórmica color Almendra	u	263,31
1.45.50	Machimbre pino nacional de 1/2" x 4"	m2	57,52

1.50.00	MARMOLES Y GRANITOS		
1.50.05	Blanco de Carrara espesor 2 cm	m2	5.567,24
1.50.10	Travertino taponado espesor 2 cm	m2	5.567,24
1.50.15	Marmol negro Zulu espesor 2cm	m2	9.001,79
1.50.20	Granito Gris Mara 2,5 cm de espesor	m2	2.633,73
1.50.25	Granito Rosa del Salto 2,5 cm de espesor	m2	2.633,73
1.50.30	Granito recons fondo gris	m2	711,97
1.50.35	Granito recons fondo color	m2	889,96
1.50.40	Mosaico de Granito gris 30 x 30	m2	180,54
1.50.45	Mosaico de Granito fondo color 30 x 30	m2	200,88
1.50.50	Zocalo granito blanco recto 10 x 30	ml	94,02
1.50.55	Zocalo granito gris recto 10 x 30	ml	90,26
1.50.60	Zocalo de granito blanco sanitario 10 x 30	ml	S/C
1.50.65	Zocalo de granito gris sanitario 10 x 30	ml	S/C
1.55.00	MATERIAL CONTRA INCENDIO		
1.55.05	Extintor TIPO ABC 10 kg	u	1.358,99
1.55.10	Conjunto de válvula tipo teatro, lanza, 20 m manguera, llave de ajuste y gabinete metalico de 60 x 65 x 20 cm, p/diámetro 63 mm	u	4.718,42
1.60.00	PINTURAS		
1.60.05	Antióxido al cromato envase 4 lts	lts	86,54
1.60.10	Convertidor de óxido envase 4 litros	lts	116,15
1.60.15	Esmalte Sintético brillante envase 4 litros	lts	112,97
1.60.20	Esmalte Sintético Satinado envase 4 litros	lts	127,17
1.60.25	Látex acrílico para exterior envase 4 litros, tipo Duralba	lts	80,85
1.60.30	Látex Satinado para interior, envase 4 litros, tipo Albamate	lts	80,14
1.60.35	Látex especial para cielorraso antihongo, envase 4 litros	lts	49,59
1.60.40	Barniz Marino, envase 4 litros	lts	133,64
1.60.45	Impregnante para madera, cetol color cedro, envase 4 lts.	lts	239,31
1.65.00	PISOS		
1.65.05	Alfombra, bucle de polipropileno 8 mm de alto tránsito	m2	113,59
1.65.10	Baldosón de cemento 40 x 60 cm	u	28,30
1.65.15	Cerámica Esmaltada 20 x 20 Pietra San Lorenzo	m2	88,76
1.65.20	Cerámica roja, 20 x 20 para azotea, tipo Alberdi	m2	61,19
1.65.25	Mosaico granítico 30 x 30 gris bardiglio	m2	193,25
1.65.30	Piedra laja de la zona irregular	m2	92,75
1.65.35	Piedra laja regular corte a prensa o disco	m2	382,95
1.65.40	Porcelanato 30 x 30 pulido gris San Lorenzo	m2	550,11
1.65.45	Zócalo recto 10 x 30 gris bardiglio	ml	127,87
1.65.50	Zócalo Sanitario 10 x 30 gris bardiglio	ml	225,64
1.70.00	REVESTIMIENTOS		
1.70.05	Azulejo 15 x 15 San Lorenzo color blanco	m2	138,98
1.70.10	Cerámica 20 x 20 San Lorenzo Siena	m2	83,35
1.70.15	Revestimiento plástico, multicolor para interior, env. de 10 kg	kg	9,89
1.70.20	Revestimiento plástico para exterior tipo Revear, env. 10 kg	kg	52,02
1.70.25	Revestimiento para exterior Super Iggam	kg	5,19
1.75.00	VIDRIOS, CRISTALES, ESPEJOS		
1.75.05	Cristal Float VASA, incoloro 4 mm	m2	121,55
1.75.10	Cristal Float VASA, coloreado gris o bronce 6 mm	m2	252,35
1.75.15	Martele claro 4 mm	m2	128,38
1.75.20	Vidrio armado claro 6 mm	m2	241,77
1.75.25	Cristal laminado de seguridad Blisan 3 + 3 mm incoloro	u	706,09
1.75.30	Cristal laminado de seguridad Blisan 3 + 3 mm Bronce o Gris	u	810,06
1.75.35	Cristal templado Blindex, puerta 914 x 2134 mm esp 10 mm, con 2 cerraduras, herrajes y freno, incoloro	u	4.237,16
1.75.40	Paño standard incoloro, 10 mm de 920 x 2134 mm	u	2.228,34
1.75.45	Doble vidriado hermético, compuesto por 2 cristales float 4 mm y cámara de aire de 9mm, espesor total 17 mm	m2	586,29
1.75.50	Doble vidriado hermético, compuesto por 1 cristal float 4 mm y Blisan 6 mm y cámara de aire de 9 mm, espesor total 19 mm		1.189,05

1.75.55	Espejo claro nacional 4 mm espesor	m2	242,53
1.75.60	Polycarbonato alveolar, espesor 4 mm, incoloro, Lexan de General Electrics, plancha de 2,10 x 5,80 m		285,31
1.75.65	Polycarbonato alveolar, espesor 4 mm, Bronce, Lexan de General Electrics, plancha de 2,10 x 5,80 m		525,19
1.75.70	Polycarbonato compacto, espesor 6 mm, Bronce, Lexan de General Electrics, planch de 2,05 x 3,50 m		1.519,24
1.80.00	CIELORRASOS SUSPENDIDOS - YESERIA		
1.80.05	Placa de yeso tipo Durlock 1,20 x 2,40 9,5 mm espesor	u	125,28
1.80.10	Placa de yeso tipo Durlock 1,20 x 2,40 12,5 mm espesor	u	129,19
1.80.15	Placa de yeso tipo Durlock de 0,60 x 1,20 m texturada	u	58,95
1.80.20	Montante chapa galvanizada 70 mm x 2,60 m	u	45,31
1.80.25	Solera chapa galvanizada 70 mm x 2,60 m	u	45,31
1.80.30	Perfil omega o te en chapa galvanizada prepintada x 2,60 m	u	63,09
1.80.35	Cantонера chapa galvanizada prepintada 25 mm x 2,60 m	u	51,62

1.85.00	TRANSPORTE, COMBUSTIBLE, EQUIPO, BOMBAS		
1.85.05	Transporte de carga Buenos Aires - Comodoro Rivadavia	Ton	1.684,71
1.85.10	Transporte de carga Buenos Aires - Trelew	Ton	1.410,03
1.85.15	Transporte de carga Trelew - Esquel	Ton	1.571,18
1.85.20	Aceite Suplemento 1	kg	42,22
1.85.25	Combustible promedio: a) nafta común: 3 litros, b) aceite suplemento 1: 1 litro, c)grasa de litio: 1/2 kg, d) gas-oil: 12 litros	u	31,26
1.85.30	Cubierta 900 x 20 de 12 telas y cámara	u	2.721,49
1.85.35	Gas-oil	lts	4,83
1.85.40	Grasa de litio	kg	53,51
1.85.45	Nafta común	lts	4,55
1.85.50	Nafta especial	lts	4,96
1.85.55	Camioneta 120/130 HP, 6 cilindros, para carga de 750 kg minimo	u	186.191,04
1.85.60	Bomba centrífuga autocebante Iruma modelo CMT 150 p similar	u	3.115,38
1.85.65	Bomba sumergible tipo Flygh caudal 25.000 lts/hora o similar	u	4.236,82
1.90.00	HORMIGON ELABORADO		
1.90.05	Hormigon elaborado Tipo H13	m3	1.400,09
1.90.10	Hormigon elaborado Tipo H17	m3	1.474,07
1.90.15	Hormigon elaborado Tipo H21	m3	1.619,35
1.90.20	Hormigon elaborado Tipo H25	m3	1.753,14
1.90.25	Hormigon elaborado Tipo H30	m3	1.902,39
1.95.00	CEMENTO A GRANEL-TRANSPORTE		
1.95.05	Cemento a granel en Comodoro Rivadavia	Ton.	1.605,30
1.95.10	Transporte Cemento a granel en Comodoro Rivadavia	Ton.	69,59
1.95.15	Transporte Cemento a granel Com.Riv. Trelew	Ton.	216,09
1.95.20	Transporte Cemento a granel Com.Riv.- Esquel	Ton.	314,97
1.100.00	EQUIPOS VIALES - OTROS		
1.100.05	Hormigonera Frontal Autopropulsada 500 Lts-Motor VILLA 12 HP	U	135.127,21
1.100.10	Motoniveladora CAT 120 H - 140 HP- 0Km	U	2.283.192,21
1.100.15	Cargadora CAT 924 G - 114 HP- 0 Km	U	1.747.752,51
1.100.20	Topadora CAT D8R- 310 HP - 0 Km	U	7.217.783,98
1.100.25	Compactador PS 300 B - 105 HP - 0 Km	U	1.760.250,02
1.100.30	Camion F14000, Diesel, 0 km	U	438.606,98
1.100.35	Caja Volcadora BACO, Cap. 7 m3	U	38.560,33

FUENTE: INDEC

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO COORDINACION DE GABINETE

Res. Nº 299 17-09-15

Artículo 1º.- APROBAR la contratación directa efectuada con la firma «A.B.G. MAYORISTAS» de la Sucesión de Gregorio O. GÓMEZ, con domicilio constituido en Roca 179 de la ciudad de Trelew, por la adquisición de CINCUENTA (50) juguetes para niños y CINCUENTA

(50) juguetes para niñas con el objeto de ser entregados a los infantes, habitantes del Área 15 - Barrio Gregorio Mayo de la ciudad de Rawson, durante los festejos del Día del Niño, de conformidad y en concordancia con la documental incorporada en el Expediente Nº 2204-MCG-2015.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 34.788,00) se imputará en la Ju-

risdicción 10 - SAF 10 - Programa 1 - Actividad 1 - Inciso 5.1.7. - U.G. 11999 - Ejercicio 2015 - Fuente de Financiamiento 111.

Res. Nº 319 **05-10-15**

Artículo 1°.- APRUÉBASE la contratación directa realizada por la Dirección de Aeronáutica Provincial con la empresa «AEROBAIRES S.A.C.I.», domiciliada en Aeropuerto Internacional San Fernando - Ruta 202 y Balcarce, San Fernando - Provincia de Buenos Aires, por la realización de trabajos en concepto de desmontaje del tren de aterrizaje de la aeronave provincial Beechcraft Hawker 400 XP, Matrícula LV-BEM, el montaje del nuevo tren y las pruebas hidráulicas y regulaciones correspondientes, en concordancia con la documental aportada al Expediente N° 2409-MCG-2015.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 48.600,00) se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete – Programa 19 - Actividad 1 - Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 3 - U.G. - Ejercicio 2015 - Fuente de Financiamiento 111.

Res. Nº 320 **05-10-15**

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa efectuada con la firma «TRANSPORTES EL ÑANDÚ S.R.L.» con domicilio en la Terminal de Ómnibus de Trelew - Oficina 2, por un monto de PESOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 26.800,00) de conformidad con la Factura N° 0001-00026162, debidamente conformada, en concepto de la prestación del servicio de transporte terrestre de pasajeros que se prestó a favor de SESENTA Y DOS (62) jóvenes y adultos acompañantes provenientes de las ciudades de Rawson y Trelew, quienes se trasladaron hasta la localidad de Trevelin con el objeto de participar en el «8° Encuentro Jóvenes en Democracia», evento organizado conjuntamente entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Coordinación de Gabinete y llevado a cabo el 2 de julio de 2015, en concordancia con la documental incorporada en el Expediente N° 2440-MCG-2015.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 26.800,00) se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10 - Programa 1 - Actividad 1 - Inciso 3.5.1. - U.G. 11999 - Ejercicio 2015 - Fuente de Financiamiento 111.

MINISTERIO DE SALUD

Res. Nº XXI-230 **06-10-15**

Artículo 1°.- Aprobar lo actuado a cargo de la División Administrativa Contable del Hospital Rural Sarmiento dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia, del Ministerio de Salud, a la agente CARDENAS, Adela Lucia (M.I N°

27.177.248), a partir del 23 de Junio de 2015 y hasta el 25 de Junio de 2015 inclusive.

Artículo 2°.- Dejase constancia que lo expuesto en el Artículo precedente no implicó diferencia salarial alguna.

Res. Nº XXI-232 **06-10-15**

Artículo 1°.- Exceptúase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Designase a partir del 03 de agosto de 2015 a la agente BAROLIN Anneris (M.I. N° 33.313.172 - Clase 1987) para desempeñarse a cargo de la Dirección Hospital Rural Las Plumas dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud, subrogando la Jerarquía 4, Categoría 12 del cargo Agrupamiento A, Clase II, Grado I, Categoría 8, con 36 horas semanales de labor, Dedicación Exclusiva, Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Resolución N° 164/13 de la Secretaría de Trabajo.

Artículo 3°.- Elévese al Poder Ejecutivo para su ratificación.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 70 - Ministerio de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Servicio Administrativo Financiero 78 - Programa 16 - Atención Médica Zona Noreste- Actividad 1 - Atención Médica Zona Noreste, del Presupuesto para el año 2015.

Res. XXI-233 **06-10-15**

Artículo 1°.- Acéptase a partir del 06 de marzo de 2015 la renuncia interpuesta por la agente VILLEGAS VELASQUEZ, Luisa (Clase 1950 - M.I.N° 18.668.023) cargo Agrupamiento D - Clase II - Grado II - Categoría 5, con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones como Servicios Generales en Nivel Central del Ministerio de Salud.

Artículo 2°.- Abónese a la agente renunciante dieciséis (16) días de licencia anual reglamentaria correspondientes al año 2013 y veinte (20) días de licencia anual reglamentaria correspondientes al año 2014, los que se deberán abonar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 inc. e) del Convenio Colectivo de Trabajo de Salud.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 70 - Ministerio de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal - Servicio Administrativo Financiero 70 - Programa 92 – Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, del Presupuesto para el año 2015.

Res. Nº XXI-234 **06-10-15**

Artículo 1°.- Aprobar lo actuado por la agente GIAMBERARDINO Daniela Andrea (M.I. N° 25.442.174 - Clase 1976), a cargo de la Dirección Hospital Rural Sarmiento dependiente de la Dirección Provincial Área

Programática Comodoro Rivadavia, a partir del 23 de Junio del 2015 y hasta el 25 de Junio inclusive.

Artículo 2°.- Dejase constancia que lo expuesto en el Artículo precedente no implicó diferencia salarial alguna.

Res. N° XXI-235 06-10-15

Artículo 1°.- Aprobar lo actuado en relación a las trescientas (300) horas guardias profesionales activas mensuales realizadas por el señor STRUBIA, Alfredo Omar (Clase 1986 - M.I. N° 32.547.558) con funciones como Médico en el Hospital Rural Río Pico dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Esquel del Ministerio de Salud, a partir del 01 de mayo de 2014 y hasta el 30 de abril de 2015 inclusive.

Res. N° XXI-236 06-10-15

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N°18, por aplicación del Punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Aprobar lo actuado por el agente GORIO, Hugo Ceferino (M.I.N° 23.286.896 - Clase 1973), a cargo de la Dirección Administrativa Contable del Área Programática Comodoro Rivadavia, dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 20 de Julio de 2015 y hasta el 10 de Agosto de 2015 inclusive.

Artículo 3°.- Dejase constancia que lo expuesto en el Artículo precedente no implicó diferencia salarial alguna.

Res. N° XXI-237 06-10-15

Artículo 1°.- Acéptase a partir del 01 de enero de 2015 la renuncia interpuesta por el agente UNDERWOOD, Alfredo Néstor (Clase 1952 - M.I.N° 10.304.419) cargo Agrupamiento D - Clase II- Grado X - Categoría 13, con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones como Chofer en el Hospital Rural Trevelin dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Esquel del Ministerio de Salud, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley XVIII N° 32.

Artículo 2°.- Abónese al agente renunciante treinta (30) días de licencia anual reglamentaria correspondientes al año 2013 y treinta (30) días de licencia anual reglamentaria correspondientes al año 2014, los que se deberán abonar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 inc. e) del Convenio Colectivo de Trabajo de Salud.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 70 - Ministerio de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal - Servicio Administrativo Financiero 70 - Programa 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores del Presupuesto para el año 2015.

Res. N° XXI-238 06-10-15

Artículo 1°.- Dar de baja por fallecimiento a partir del

03 de diciembre de 2014 al agente LOPEZ, Héctor Mario (Clase 1961 - M.I.N° 14.053.243) en el cargo Agrupamiento D - Clase III - Grado X - Categoría 12, con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones de Mantenimiento en el Hospital Rural Alto Río Senguer dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia del Ministerio de Salud.

Artículo 2°.-Por la Dirección de Administración de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia liquidese a los derecho habientes, los sueldos correspondientes al mes en que se produjo el deceso y el subsiguiente, conforme lo establecido en el Artículo 26° de la Ley I N° 74 y Decreto Reglamentario N° 1330/81, como así también veintiocho (28) días de licencia anual reglamentaria correspondiente al año 2014.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 70 - Ministerio de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal - Servicio Administrativo Financiero 70 - Programa 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, del Presupuesto para el año 2015.

Res. N° XXI-239 06-10-15

Artículo 1°.- Acéptase a partir del 01 de enero de 2015 la renuncia interpuesta por la agente MONTECINO, Silvia Alicia (Clase 1954 - M.I.N° 11.237.618) cargo Agrupamiento B - Clase I - Grado VIII - Categoría 13, con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones como Auxiliar de Enfermería en el Hospital Zonal Esquel dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Esquel del Ministerio de Salud, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley XVIII N° 32.

Artículo 2°.- Abónese a la agente renunciante treinta (30) días de licencia anual reglamentaria correspondientes al año 2013 y treinta (30) días de licencia anual reglamentaria correspondientes al año 2014, los que se deberán abonar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 inc. e) del Convenio Colectivo de Trabajo de Salud.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 70 - Ministerio de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal - Servicio Administrativo Financiero 70 - Programa 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, del Presupuesto para el año 2015.

Res. N° XXI-240 06-10-15

Artículo 1°.- Hacer lugar parcialmente al reclamo deducido por la ex agente MOJSIEJCZUK, Norma Leticia (D.N.I. N° 11.438.774) mediante el Expediente N° 5864/14-M.S.

Artículo 2°.- Abónese a la nombrada en concepto de reintegro las sumas descontadas para el pago del

seguro de vida colectivo familiar durante el lapso comprendido entre el mes de abril de 2009 y junio de 2013 inclusive que da cuenta el informe de fojas 17/18, con más los intereses correspondientes desde que cada suma fue debida a la tasa activa vigente durante tal período que informe el Banco del Chubut S.A.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 70 - Ministerio de Salud- Partida Principal 1.0.0. - Gastos en Personal - Servicio Administrativo 70- Programa 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, del Presupuesto para el año 2015.

Res. N° XXI-241 06-10-15

Artículo 1°.- Hacer lugar parcialmente al reclamo deducido por la agente CISNEROS, Nora Alejandra (Clase 1961 - M.I.N° 14.848.334), mediante el Expediente N° 3283/10 - S.S..

Artículo 2°.- Reconocer el desempeño de funciones de la agente CISNEROS, Nora Alejandra (Clase 1961 - M.I. N° 14.848.334) en el Agrupamiento A, Clase II, Grado III, Categoría 9, Ley I N° 105, con funciones como Enfermera Profesional en el Hospital Zonal Esquel dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Esquel del Ministerio de Salud, durante el lapso comprendido entre el 22 de diciembre de 2008 y el 30 de diciembre de 2009.

Artículo 3°.- Abónese a la reclamante la diferencia salarial, correspondiente a la reubicación escalafonaria, guardias efectivamente realizadas y disponibilidad horaria, por el lapso mencionado en el artículo precedente.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará a la Jurisdicción 70 - Ministerio de Salud, Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal - Programa 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, del presupuesto para el año 2015.

Res. N° XXI-242 06-10-15

Artículo 1°.- Hacer lugar parcialmente al reclamo deducido por la agente ENRIQUE, Luisa (Clase 1947 - M.I. N° 5.487.852), mediante el Expediente N° 3948/07 - S.S..

Artículo 2°.- Reconocer el desempeño de funciones de la agente ENRIQUE, Luisa (Clase 1947 - M.I. N° 5.487.852) en el Agrupamiento A, Clase II, Grado VII, Categoría 13, Ley I N° 105, con funciones como Enfermera en el Hospital Zonal Puerto Madryn dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Norte del Ministerio de Salud, durante el lapso comprendido entre el 06 de enero de 2005 al 08 de septiembre de 2006 inclusive.

Artículo 3°.- Abónese a la reclamante la diferencia salarial, correspondiente a la reubicación escalafonaria, guardias efectivamente realizadas y disponibilidad horaria, por el lapso mencionado en el artículo precedente.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará a la Jurisdicción

70 - Ministerio de Salud, Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal Programa 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, del presupuesto para el año 2015.

Res. XXI-249 06-10-15

Artículo 1°.- Acéptase a partir del 01 de abril de 2014 la renuncia interpuesta por el agente OLOBARDI, Cesar Augusto (Clase 1944 - M.I.N° M5.329.549) cargo Agrupamiento D - Clase II- Grado IX - Categoría 12, con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones como Chofer en el Hospital Zonal Puerto Madryn dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Norte del Ministerio de Salud, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley XVIII N° 32.

Artículo 2°.- Abónese al agente renunciante dieciocho (18) días de licencia anual reglamentaria correspondiente al año 2012, los que se deberán abonar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° Anexo I Decreto N° 2005/91 y treinta (30) días de licencia anual reglamentaria correspondiente al año 2013, los que se deberán abonar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 inc. e) del Convenio Colectivo de Trabajo de Salud.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 70 - Ministerio de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal - Servicio Administrativo Financiero 70, Programa 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, del Presupuesto para el año 2015.

Res. N° XXI-250 06-10-15

Artículo 1°.- Acéptase a partir del 01 de enero de 2015 la renuncia interpuesta por la agente TRICAÑIR, Magdalena (Clase 1955 - M.I.N° 11.261.150) cargo Agrupamiento A - Clase II - Grado X - Categoría 17 subrogando Jerarquía 4 Categoría 12, con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones como Directora del Hospital Rural Dolavon dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley XVIII N° 32.

Artículo 2°.- Abónese a la agente renunciante veinticinco (25) días de licencia anual reglamentaria correspondientes al año 2013 y treinta (30) días de licencia anual reglamentaria correspondientes al año 2014, los que se deberán abonar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 inc. e) del Convenio Colectivo de Trabajo de Salud.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 70 - Ministerio de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal - servicio Administrativo Financiero 70 - Programa 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, del Presupuesto para el año 2015.

Res. XXI-251**06-10-15**

Artículo 1°.- Dar de baja por fallecimiento a partir del 10 de noviembre de 2011 al agente ACOSTA, Hugo Alberto (Clase 1950 - M.I.N° 8.073.970) en el cargo Agrupamiento A - Clase I- Grado IV - Categoría 12, con 40 horas semanales de labor, Ley I N° 105, con funciones como Médico Pediatra en el Hospital Subzonal Rawson dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud.

Artículo 2°.- Por la Dirección de Administración del Hospital Subzonal Rawson dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud, liquidéase a los derechos habientes, los sueldos correspondientes al mes en que se produjo el deceso y el subsiguiente, conforme lo establecido en el Artículo 26° de la Ley I N° 74 y Decreto Reglamentario N° 1330/81, como así también treinta y cinco (35) días de licencia anual reglamentaria correspondientes al año 2010 y veintinueve (29) días de licencia anual reglamentaria correspondientes al año 2011, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° Anexo I del Decreto N° 2005/91.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 70 - Ministerio de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal - Servicio Administrativo Financiero 70 - Programa 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, del Presupuesto para el año 2015.

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Res. N° 716**06-10-15**

Artículo 1°.- RATIFICAR la celebración del contrato que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, encuadrando el procedimiento de contratación en los términos del Artículo 95°, inciso e), Apartado 2) de la Ley N° II N° 76 (Antes Ley 5447).-

ANEXO I

APPELLIDO Y NOMBRE	ORGANISMO	D.N.I.	DESDE	HASTA
MOLL, Jorge Alejandro	MIPySP (SOP)	23.948.720	01/07/2015	31/12/2015

Sección General

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciu-

dad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta días (30) a herederos y acreedores de QUIROGA FERNANDO, mediante edictos que se publicaran por Tres días bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, Octubre 01 de 2015.

CHRISIANA. BASILICO
Secretario

I: 13-10-15 V: 15-10-15.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta días (30) a herederos y acreedores de JOSE AMADOR ABDALA y JOSE YAMIL ABDALA, mediante edictos que se publicaran por tres días bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, Octubre 06 de 2015.

CHRISIANA. BASILICO
Secretario

I: 13-10-15 V: 15-10-15.

EDICTO JUDICIAL

El Señor Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de JUANA VIRGINIA CASTRO, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 1 Oct. 2015.

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 13-10-15 V: 15-10-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 1 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 2° Piso, a cargo de Dr. Gustavo L. H. Toquier, Juez Secretaría N° 2, a cargo de Laura Causevich, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por WILLATOWSKI, FRANCISCO GERARDO, para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: "WILLATOWSKI, FRANCISCO GERARDO S/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 2640/2015.-

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

Comodoro Rivadavia, 27 Agosto de 2.015.

LAURA R. CAUSEVICH
Secretaria

I: 13-10-15 V: 15-10-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juez Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CARRIZO, FLORENCIO y OLMOS, MARIA LEONIZA para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: "CARRIZO, FLORENCIO y OLMOS, MARIA LEONIZA S/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 001840/2015. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, Agosto 03 de 2015.

Dra. EVANGELINA VALENTINUZZI
Secretaria de Refuerzo

I: 13-10-15 V: 15-10-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría Autorizante, sito en Mosconi 44 de la ciudad de Puerto Madryn, mediante edictos que se publicarán por 3 días, cita y emplaza por el término de Treinta días. A los herederos y acreedores de los Sres. CELESTINO PEREZ y PRIMITIVA SANDOVAL. Para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "PEREZ, CELESTINO y SANDOVAL, PRIMITIVA S/Sucesión Testamentaria" (Expte. 1109/2015).

Puerto Madryn, Secretaria, 15 de Septiembre de 2015.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 13-10-15 V: 15-10-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° Piso; a cargo de Eduardo Oscar Rolinho Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ALI, SALOMON y ALI, JOSE HECTOR para que dentro del término de Treinta (30) días así lo

acrediten en los autos caratulados: ALI, SALOMÓN - ALI, JOSE HECTOR S/Sucesión Ab-Intestato Expte. 002365/2015). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.- Comodoro Rivadavia, Septiembre, 04 de 2015.-

Dra. EVANGELINA VALENTINUZZI
Secretaria de Refuerzo

I: 14-10-15 V: 16-10-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GAETAN, PABLO NESTOR para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: GAETAN, PABLO NESTOR S/Sucesión ab-intestato (Expte. 002194/2015).

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.- Comodoro Rivadavia, Septiembre 14 de 2015

Dra. EVANGELINA VALENTINUZZI
Secretaria de Refuerzo

I: 14-10-15 V: 16-10-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en Avenida Alvear 505 P.B. de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaria desempeñada por el suscripto, en autos caratulados: «ZUÑIGA, CORINA S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 315/2006), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña CORINA ZUÑIGA, para que en el término de Treinta días se presenten juicio.-

Publíquese por Tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.-

Esquel Chubut, 16 de Septiembre de 2015.-

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 14-10-15 V: 16-10-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, sito en Avda. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° Piso, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Juez. Secretaría N° 1, a cargo del Dr. José Luis Campoy, y perteneciente a la Circunscripción Judicial de Comodoro

Rivadavia, Provincia del Chubut, en los autos caratulados: «ZAGAGLIA, ABEL ENRIQUE S/Sucesión» Expte N° 2086/2015, cita y emplaza al el termino de Treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ABEL ENRIQUE ZAGAGLIA, los que deberán presentarse y acreditar el vínculo.-

Publiquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario El Patagónico de ésta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, 01 de Octubre de 2015.-

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 14-10-15 V: 16-10-15.

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Dr. Luis Horacio Mures, Secretaria a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, cita a herederos y acreedores de Doña RAQUEL BENGOA, para que en el plazo de Treinta (30) días comparezcan todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el referido causante, en los autos caratulados: «BENGOA, RAQUEL S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte N° 1570 Año: 2015). Debiéndose proceder a la publicación de Edictos por Tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Puerto Madryn, 05 de Octubre de 2015.-

MATIAS HERNAN SOTULLO PIÑEIRO
Secretario

I: 14-10-15 V: 16-10-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural, de Minería de la Circunscripción Judicial Sarmiento, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Gustavo M.A. Antoun, Secretaria Uno a cargo de la Dra. Nancy Verónica Sandoval – Secretaria - cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de quienes en vida fueran HUGO JAVIER URRATEGUI, en autos caratulados: «URRIATEGUI, HUGO JAVIER S/Sucesión Ab-Intestato», Expte N° 131/2015.

Publíquese edicto por el término de Tres día (3) en el Boletín Oficial de la provincia del Chubut. Sarmiento, Chubut, 10 de septiembre de 2015.-

NANCY VERONICA SANDOVAL
Secretaria

I: 14-10-15 V: 16-10-15.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de AGUILAR DE BARROSO TERESA mediante edictos que se publicaran por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.- Trelew, Octubre, 06 de 2015.-

Dra. MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 14-10-15 V: 16-10-15.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de JOSE OSVALDO OYARZO mediante edictos que se publicaran por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.- Trelew, 06 Octubre de 2015.-

EDUARDO VIGLIONE
Secretario de Refuerzo

I: 14-10-15 V: 16-10-15.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la Ciudad de Trelew, Dra. Gladrys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta días (30) a herederos y acreedores de CRISTINA ALIDE ABDALA, mediante edictos que se publicaran por Tres días bajo apercibimiento de Ley.- Trelew, Octubre 07 de 2015.-

NANCY ARNAUDO
Secretaria

I: 14-10-15 V: 16-10-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en la Ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar H. Magallanes Secretaria a cargo del Dr. Bruno Nardo, en autos: JONES, MENAI S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 25 – Año 2015), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña MENAI JONES, para que en el término de Treinta días lo acrediten.-

Esquel Chubut, 27 de Febrero de 2015.-

Bruno Nardo – Secretario
Publicación: Tres (3) días.-

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 14-10-15 V: 16-10-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en esta Ciudad de Esquel, sito en Avenida Alvear 505 Planta Baja, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaria a cargo del Dr. Bruno Nardo, en autos: «MIGUENS, HECTOR RAUL S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 403 – Año 2015), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don HECTOR RAUL MIGUENS, para que en el término de Treinta días lo acrediten.-

Esquel Chubut, 04 de Septiembre de 2015.-
Bruno Nardo – Secretario
Publicación: Tres (3) días.-

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 14-10-15 V: 16-10-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en Avenida Alvear 505 Planta Baja de esta Ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaria a cargo del Dr. Bruno Nardo, en autos: «GIBBON, ROMULO PASCUAL S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 744 – Año 2014), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don ROMULO PASCUAL GIBBON, para que en el término de Treinta días lo acrediten.-

Esquel Chubut, 10 de Junio de 2015.-
Bruno Nardo – Secretario
Publicación: Tres (3) días.-

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 14-10-15 V: 16-10-15.

EDICTO JUDICIAL

El Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Rossana Beatriz Strasser, sito en Hipólito Irigoyen N° 650 1° Piso, ordena edictos que se publicarán por el término de Dos (2) días en el

Boletín Oficial de la Provincia del Chubut a fin de hacer saber a los acreedores el proyecto complementario de distribución de pago pasivo, en los autos caratulados: «Banco Central de la República Argentina S/Pedido de Quiebra del Banco Patagónico S.A.». Expte. N° 89/2005.- Comodoro Rivadavia, 16 de Setiembre de 2015.-

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 15-10-15 V: 16-10-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Familia N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, Av. Alvear 505, 3er Piso, a cargo de la Dra. Mariela González de Vicel, Secretaría a cargo del Dr. Horacio Schiaffini, cita al Sr. MOYA, ALVARO GONZALO ERIK, para que en el plazo de Cinco días, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente en juicio, en autos caratulados: MERA, ROMINA ELIZABETH C/MOYA, ALVARO GONZALO ERIK S/Alimentos y Custodia (Exp. 427 - Año 2014). Publíquense por Dos días, en el Boletín Oficial.

Esquel, 15 de Septiembre de 2015.

HORACIO SCHIAFFINI
Secretario

I: 15-10-15 V: 16-10-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en la Avda. Alvear N° 505 P. B. de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Bruno M. Nardo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los señores NORMA IVANOFF y SAEZ, JOSÉ ELEODORO, en los autos caratulados «IVANOFF, NORMA - SAEZ, JOSE ELEDORO S/Sucesiones Ab-Intestato» (Expte. N° 357, año 2015, Letra I), para que comparezcan a acreditar su derecho.-

Publíquese por 3 días.-
Esquel, 23 de Septiembre de 2015.-

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 15-10-15 V: 19-10-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la Avda. Alvear N° 505 P. B. de esta ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría a cargo del

Dr. Bruno M. Nardo, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de los señores MARTIN SEGUNDO CANEO y LEONIDA MOLINA, en los autos caratulados «CANEY, MARTIN SEGUNDO - MOLINA, LEONIDA S/Sucesiones Ab-Intestato» (Expte. N° 377, año 2015, Letra C), para que comparezcan a acreditar su derecho.-

Publíquese por 3 días.-
Esquel, 22 de Septiembre de 2015.-

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 15-10-15 V: 19-10-15.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de SOTO MAYOR, IRIS MABEL, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.- Trelew, 6 Oct. 2015.-

EDUARDO VIGLIONE
Secretario de Refuerzo

I: 15-10-15 V: 19-10-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LAFFEUILLADE ISAIAS, para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: LAFFEUILLADE ISAIAS SCHMIDT, AMANDA - LAFFEUILLADE, OSCAR HORACIO S/Sucesión Ab-Intestato (Expte. 002280/2015).

Publíquese edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-
Comodoro Rivadavia, Agosto 27 de 2015.-

Dra. EVANGELINA VALENTINUZZI
Secretaria de Refuerzo

I: 15-10-15 V: 19-10-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de la Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza

a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PERALTA, FERMIN GREGORIO para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: PERALTA, FERMIN GREGORIO S/sucesión Ab-Intestato (Expte. 001655/2015). Publíquese edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-
Comodoro Rivadavia, Julio 03 de 2015.-

Dra. EVANGELINA VALENTINUZZI
Secretaria de Refuerzo

I: 15-10-15 V: 19-10-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1a Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rollnho, Juez, Secretaría 4, a cargo de Viviana Mónica AVALOS, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FUENTEALBA BERMUDEZ, ELVIRA para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: FUENTEALBA BERMUDEZ, ELVIRA S/Sucesión Ab-Intestato (Expte.2334/2015). Publíquese edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Patagónico» de esta ciudad.
Comodoro Rivadavia, 28 de septiembre de 2015.-

Dra. EVANGELINA VALENTINUZZI
Secretaria de Refuerzo

I: 15-10-15 V: 19-10-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Familia N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en Avda. Alvear N° 505, 3er. Piso de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, a cargo de la Dra. Mariela A. González de Vicel, Secretaría a cargo de del Dr. Horacio Schiaffini, en autos caratulados «PRADA, ANABEL VANESA C/CARRILLO, GUSTAVO S/Alimentos y Custodia» (Expte. N° 345-2014), ha ordenado publicar las resoluciones que en sus partes pertinentes dicen: «Esquel, 11 de Agosto de 2014... Por iniciado juicio sumario, de conformidad con lo establecido por los arts. 87 inc. i y j) y 122 de la Ley III-N° 21 DJP, contra el Sr. Marcelo Gustavo Carrillo,... Fdo. Dra. Mariela A. González de Vicel - Juez». Esquel, Julio 27 de 2015...Atento el juramento prestado en la presentación a despacho y disposiciones de los Art. 60, 147, 148 y 149 de la Ley XIII N° 5 del Digesto Jurídico Provincial, NOTIFIQUESE por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho y contestar la acción el Sr. Marcelo Gustavo CARRILLO bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes.

Fdo. Dra. Mariela A. González de Vicel - Juez»
 Publicación: dos días.
 Esquel (Chubut), 01 de Octubre de 2015.

HORACIO SCHIAFFINI
 Secretario

I: 15-10-15 V: 16-10-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho-Juez, Secretaría 4 a cargo de Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FIALHO JOSE EDUARDO, para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: FIALHO JOSE EDUARDO S/ Sucesión Ab-Intestato (Expte. 2337/2015).

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Patagónico» de esta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, 18 de Septiembre de 2015.-

Dra. EVANGELINA VALENTINUZZI
 Secretaria de Refuerzo

I: 15-10-15 V: 19-10-15.

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con asiento en la Avenida Mosconi 44 de la ciudad de Puerto Madryn, Dr. Luis Horacio Mures, en autos caratulados «CRUZ VEIZAGA, SEVERINO S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 1365, Año 2015), Secretaría de la Dra. Helena Casiana Castillo, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo Treinta días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C.) debiéndose proceder a la publicación de edictos por Tres días en el Boletín Oficial y en el Diario local de esta ciudad.-

Puerto Madryn, 16 de Septiembre de 2015.

HELENA CASIANA CASTILLO
 Secretaria

I: 15-10-15 V: 19-10-15.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S.S. Dr. Gustavo L. H. Toquier, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N°1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Secretaria N° Dos, a cargo de la Dra. Laura R. Causevich, sito en Hipólito Yrigoyen 650 2° Piso, en los autos caratulados: «SANCHEZ OVANDO,

SANTIAGO SEGUNDO S/Sucesión Ab-Intestato» Expte. N° 688/2013, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. SANTIAGO SEGUNDO SANCHEZ OVANDO para que dentro del plazo de Treinta días lo acrediten en estos autos, publíquense edictos por el termino de Tres (3) días en el Boletín Oficial y diario «Crónica» de esta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, 19 de Noviembre de 2013.-

PATRICIA R. HERNANDO
 Secretaria de Refuerzo

I: 15-10-15 V: 19-10-15.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S.S. Dr. Gustavo L. H. Toquier, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N°1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Secretaria N° Dos, a cargo de la Suscripta, sito en Hipólito Yrigoyen 650 2° Piso, en los autos caratulados: «PAZOS, FAUSTINO S/Sucesión» Expte. N° 2810/2014, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. FAUSTINO PAZOS para que dentro del plazo de Treinta días lo acrediten en estos autos, publíquense edictos por el termino de Tres (3) días en el Boletín Oficial y diario «Crónica» de esta ciudad y en Boletín Oficial.-

Comodoro Rivadavia, 30 de Junio de 2015.-

LAURA R. CAUSEVICH
 Secretaria

I: 15-10-15 V: 19-10-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Nacional de 1ra. Inst. en lo Comercial N° 4 Sec. N° 7 sito en Diagonal Norte 1211, 1er. Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber por cinco días que en el expediente nro. 15261/2015 con fecha 16 de Septiembre de 2015 se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de FACICAR S.A., C.U.I.T. N° 30-70859159-5, inscripta en la Inspección General de Justicia, el 25 de Junio de 2003 bajo el número 8559, del Libro 22 de Sociedades por acciones, con sede social en calle Santa Fe N° 2590, Piso 14, Of. 51 de la Ciudad de Buenos Aires, debiendo los acreedores (por causa o título anterior a la presentación en concurso 01/06/2015) presentar los pedidos de verificación a la Sindicatura designada, ESTUDIO PEINADO - RODRIGUEZ y ASOCIADOS con domicilio en calle LIBERTAD 877 PISO 7° A - TEL 52382262/3, de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el día 24 de Noviembre de 2015. Buenos Aires, 29 de Septiembre de 2015.-

IGNACIO M. GALMARINI
 Secretario Interno

I: 15-10-15 V: 21-10-15.

EDICTO – DIRECTORIO

ATHENEA S.A., hace saber que por decisión adoptada por Asamblea Ordinaria N° 25, celebrada el día 14 de Noviembre de 2014, se resolvió la siguiente composición del Órgano de Administración, por un mandato de dos ejercicios:

Presidente: Juan José Zaro; C.U.I.T.: 20-10617393-2; Domicilio: Zapiola N° 1209, Trelew, Chubut.-

Director Suplente: Hugo Sergio Aranda; C.U.I.T.: 20-13916739-3, Domicilio: Hipólito Yrigoyen N° 2188, Trelew, Chubut.-

Dra. MARLENE DEL RÍO
Jefa del Registro Público
Inspección General de Justicia
M.G.D.H. y T.

P: 15-10-15.

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL
DESARROLLO SUSTENTABLE**
**CONVOCATORIA A CONSULTA PÚBLICA
EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL**

Ley XI N° 35
Decreto N° 185/09

En el marco del procedimiento técnico administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley XI N° 35 y su Decreto Reglamentario N° 185/09, relativo al Proyecto de explotación de áridos de la Cantera «Los Pinos» presentado por la empresa GANADERA ESQUEL SOCIEDAD ANONIMA RURAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA (SARlyF), que se tramita por el Expediente N° 1257 MAyCDS/15, la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, convoca a Consulta Pública a partir del día de la fecha y por el término de diez (10) días corridos. A partir de la presente Convocatoria, se halla a disposición de quien tenga interés, el Informe de Impacto Ambiental del Proyecto de la actividad indicada en el párrafo anterior, que podrá ser consultado en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la dirección indicada más abajo los días lunes a viernes en el horario de 08:00 horas a 12:00 horas; en la página web de dicho organismo <http://www.chubut.gov.ar/portal/wporganismos/ambiente> y en el Municipio de Corcovado. Asimismo, los interesados podrán solicitar y/o retirar copia del mismo a su costa, en los lugares indicados anteriormente. Los interesados en participar de la Consulta Pública podrán enviar sus observaciones hasta la finalización del plazo establecido para la misma, por correo electrónico a evaluaciondeproyectosdgea@gmail.com por correo postal a Irigoyen N° 42 de la ciudad de Rawson, Código Postal 9103, o presentarlas personalmente en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la misma dirección o en el Municipio de Corcovado sito en Av. San Martín S/N, Código Postal 9201. De acuerdo al Artículo

25° del Decreto N° 185/09, las observaciones deberán contener los siguientes datos: nombre y apellido completos, número de Documento Nacional de Identidad, domicilio, ciudad, número de teléfono, denominación de la obra o actividad y número de expediente si se conociere. Si fueran presentaciones por escrito, las mismas deberán estar firmadas.

I: 15-10-15 V: 16-10-15.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
EDICTO ARTICULO 91° CODIGO FISCAL
**SEÑORES
PISANI ROMINA BARBARA
ITUZAINGO – BUENOS AIRES**

VISTO: El Expediente N° 15/2015-DGR., “PISANI ROMINA BARBARA” s/Liquidación Impositiva Artículo 35° Código Fiscal vigente.- C.U.I.T. N° 23-33786343-4; y CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se inician con relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de PISANI ROMINA BARBARA- CUIT N° 23-33786343-4- N° de Inscripción 902-625769-4, con domicilio en Capital Rodríguez Flores N° 393 de la ciudad de Ituzaingo, Provincia de Buenos Aires, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, cuya actividad sujeta a tributo consiste en: CUACM 702000- Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata- Alícuota 4.60%; (Ley XXIV N° 57, y modificatorias), sujeta a la normativa del Convenio Multilateral (Art. 11°); Que mediante nota de verificación preventiva (N° 206-212/14-div-fs. 9) se inició una verificación de la responsable frente a sus obligaciones por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, dando lugar a tareas de verificación tendientes a descubrir potenciales obligaciones tributarias, siendo ello un antecedente al acto determinativo, y en virtud de un relevamiento efectuado por sistema informático que arroja: periodos declara y no deposita y diferencia de alícuotas, que finalizó con una liquidación de impuesto parcial sobre base cierta N° L000004/2015-AUF, por las posiciones fiscales 01 a 10/12; Que se ha corrido formal traslado de ley de la liquidación efectuada, de conformidad con el Artículo 35° del Código Fiscal y no ha manifestado su conformidad o disconformidad, por lo que corresponde elaborar la resolución determinativa de deuda, manteniendo el ajuste practicado, considerándolo técnicamente correcto; Que la falta total o parcial de pago de impuesto debe abonar un interés resarcitorio de acuerdo a lo normado por el Artículo 38° del Código Fiscal; Que la Dirección de Fiscalización inicia sumario en los términos del Artículo 51° del Código Fiscal, por presunta infracción al Artículo 43° del Código Fiscal, emitiendo la Disposición N° 031/15 - DF, emplazando a la responsable por el término de diez días, para que alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho; Que no ha contestado el emplazamiento fiscal; Que sería sobreabundante mencionar que la “causa” eficiente es la liquidación impositiva que fue notifi-

cada y que obra en el mismo expediente; Que estamos frente a un tipo omisivo de la conducta debida (pagar a término el tributo), donde el bien jurídico tutelado es la recaudación, concretamente la renta fiscal, y la forma de hacerlo radica en la protección del normal cumplimiento de la obligación de contribuir, por lo que el encartado debe demostrar como causal exonerativa el error de hecho o de derecho; Que en virtud de ello y en consonancia con la notificación de la liquidación impositiva N° L000004/2015-AUF, ha quedado demostrado el elemento objetivo, en tanto, el elemento subjetivo se presume, quedando a cargo del responsable recurrente demostrar que no se encuentra cumplido el elemento subjetivo, circunstancia no acaecida en autos; Que en virtud de lo reseñado en los párrafos anteriores, ha quedado acreditada la omisión de impuesto que establece el Artículo 43° de la ley XXIV N° 38, de los anticipos 01 a 10/12; Que, en esa inteligencia, el acto en ciernes deviene legítimo, y corresponde graduar la multa con el mínimo que establece el Artículo 43° del Código Fiscal; Que el impuesto omitido asciende a la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTAY OCHO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 8.468,18); Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones; POR ELLO: EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE: Artículo 1.- Determinar de oficio sobre base cierta, la obligación impositiva de la responsable PISANI ROMINA BARBARA- CUIT N° 23-33786343-4- N° de Inscripción 902-625769-4, con domicilio en Capital Rodríguez Flores N° 393 de la ciudad de Ituzaingo, Provincia de Buenos Aires, por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral de acuerdo al anexo adjunto que pasa a formar parte de la presente, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden. Artículo 2.- Intimar al contribuyente a ingresar dentro de los diez días de notificada la presente, la deuda fiscal con más el interés resarcitorio que fija el Artículo 38° del Código Fiscal conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente y que asciende a la suma de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS TRECE CON CUARENTAY CINCO CENTAVOS (\$ 12.613,45). Artículo 3.- Clausurar el sumario instruido mediante Disposición N° 031/15 – DF- e imponer al contribuyente PISANI ROMINA BARBARA- CUIT N° 23-33786343-4- N° de Inscripción 902-625769-4, con domicilio en Capital Rodríguez Flores N° 393 de la ciudad de Ituzaingo, Provincia de Buenos Aires, una multa correspondiente al 30% del impuesto omitido, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al Artículo 43° del Código Fiscal de los anticipos 01 a 10/12, ambos inclusive, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden. Artículo 4.- Intimar al contribuyente, para que dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTAY CINCO CENTAVOS (\$ 2.540,45), en concepto de multa por omisión de impuesto conforme lo establece el Artículo 43° del Código Fiscal de la Provincia del Chubut.

Artículo 5.- Hacer saber que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en el artículo 1° y 3° de la presente, de acuerdo a lo estableci-

do por el Artículo 66° del Código Fiscal. Artículo 6.- Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido archívese. RESOLUCION N° 0481/15-DGR.-

Cr. NESTOR E. CASTRO
Director de Fiscalización
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 13-10-15 V: 19-10-15.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

SEÑORES
PISANI ROMINA BARBARA
ITUZAINGO – BUENOS AIRES

VISTO:

El Expediente N° 15/2015-DGR., "PISANI ROMINA BARBARA" s/ Liquidación Impositiva Artículo 35° Código Fiscal vigente.- C.U.I.T. N° 23-33786343-4; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de PISANI ROMINA BARBARA - CUIT N° 23-33786343-4- N° de Inscripción 902-625769-4, con domicilio en Capital Rodríguez Flores N° 393 de la ciudad de Ituzaingo, Provincia de Buenos Aires, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, cuya actividad sujeta a tributo consiste en: CUACM 702000 – Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata - Alícuota 4.60, 5.00 y 6.50% (Ley XXIV N° 57, y modificatorias), sujeta a la normativa del Convenio Multilateral (Art. 11°);

Que, mediante nota de verificación preventiva (N°206-21/14-div--fs. 9) se inició una verificación de la responsable frente a sus obligaciones por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, dando lugar a tareas de verificación tendientes a descubrir potenciales obligaciones tributarias, siendo ello un antecedente al acto determinativo, y en virtud de un relevamiento efectuado por sistema informático que arroja periodos omisos que finalizó con una liquidación de impuesto parcial sobre base presunta N° L000003/2015-AUF, por las posiciones fiscales 11/12 a 11/14;

Que es de aplicación la determinación de deuda sobre base presunta (Código Fiscal - Artículo 34°), en consideración a los elementos recopilados, por cuanto los métodos presuntivos son alternativas válidas que habilita la ley en aquellos casos, en que debido a la inexistencia de elementos se deba recurrir en forma supletoria o complementaria a esta metodología para cuantificar la base imponible y "se efectuará considerando todos los hechos y circunstancias que, por su vinculación o conexión normal con lo que este Código o leyes especiales consideran como hecho imponible, permitan inducir en caso particular la existencia y el monto del mismo."(Artículo 34° del Código Fiscal);

Que se ha corrido formal traslado de ley de la liquidación efectuada, de conformidad con el Artículo 35° del Código Fiscal y no ha manifestado su conformidad o

disconformidad, por lo que corresponde elaborar la resolución determinativa de deuda, manteniendo el ajuste practicado, considerándolo técnicamente correcto;

Que la falta total o parcial de pago de impuesto debe abonar un interés resarcitorio de acuerdo a lo normado por el Artículo 38º del Código Fiscal; Que la Dirección de Fiscalización inicia sumario en los términos del Artículo 51º del Código Fiscal, por presunta infracción al Artículo 43º del Código Fiscal, emitiendo la Disposición Nº 030/15 - DF, emplazando a la responsable por el término de diez días, para que alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho;

Que no ha contestado el emplazamiento fiscal;

Que sería sobreabundante mencionar que la "causa" eficiente es la liquidación impositiva que fue notificada y que obra en el mismo expediente; Que estamos frente a un tipo omisivo de la conducta debida (pagar a término el tributo), donde el bien jurídico tutelado es la recaudación, concretamente la renta fiscal, y la forma de hacerlo radica en la protección del normal cumplimiento de la obligación de contribuir, por lo que el encartado debe demostrar como causal exonerativa el error de hecho o de derecho; Que en virtud de ello y en consonancia con la notificación de la liquidación impositiva Nº L000003/2015-AUF, ha quedado demostrado el elemento objetivo, en tanto, el elemento subjetivo se presume, quedando a cargo del responsable recurrente demostrar que no se encuentra cumplido el elemento subjetivo, circunstancia no acaecida en autos; Que en virtud de lo reseñado en los párrafos anteriores, ha quedado acreditada la omisión de impuesto que establece el Artículo 43º de la ley XXIV Nº 38, de los anticipos 11/12 a 11/14; Que, en esa inteligencia, el acto en ciernes deviene legítimo, y corresponde graduar la multa con el mínimo que establece el Artículo 43º del Código Fiscal;

Que el impuesto omitido asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 46.688,87); Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones; POR ELLO: EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE: Artículo 1.- Determinar de oficio sobre base presunta, la obligación impositiva de la responsable PISANI ROMINA BARBARA - CUIT Nº 23-33786343-4- Nº de Inscripción 902-625769-4, con domicilio en Capital Rodríguez Flores Nº 393 de la ciudad de Ituzaingo, Provincia de Buenos Aires, por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral de acuerdo al anexo adjunto que pasa a formar parte de la presente, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden. Artículo 2.- Intimar al contribuyente a ingresar dentro de los diez días de notificada la presente, la deuda fiscal con más el interés resarcitorio que fija el Artículo 38º del Código Fiscal conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente y que asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 58.492,93). Artículo 3.- Clausurar el sumario instruido mediante Disposición Nº 030/15-DF e imponer al contribuyente PISANI ROMINA BARBARA - CUIT Nº 23-33786343-4- Nº de Inscripción 902-625769-4, con domicilio en Capi-

tal Rodríguez Flores Nº 393 de la ciudad de Ituzaingo, Provincia de Buenos Aires, una multa correspondiente al 30% del impuesto omitido, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al Artículo 43º del Código Fiscal de los anticipos 11/12 a 11/14 ambos inclusive, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden. Artículo 4.- Intimar al contribuyente, para que dentro del plazo de diez días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de PESOS CATORCE MIL SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 14.006,66), en concepto de multa por omisión de impuesto conforme lo establece el Artículo 43º del Código Fiscal de la Provincia del Chubut.

Artículo 5.- Hacer saber que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en el artículo 1º y 3º de la presente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 66º del Código Fiscal. Artículo 6.- Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 0482/15-DGR.-

Cr. NESTOR E. CASTRO
Director de Fiscalización
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 13-10-15 V: 19-10-15.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ART. 91º CODIGO FISCAL

SEÑORES:

**RETTA ANDRES MATIAS
BUENOS AIRES**

Notificamos a Ud. por el presente edicto, Cédula de Notificación Reg. Nº 4228/15-DGR- de fecha 25/08/15, la cual se transcribe a continuación:

Nos dirigimos a Uds. con el fin de poner en conocimiento que, habiendo verificado nuestros registros en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos (Convenio Multilateral), se procedió a practicar liquidación, de acuerdo a las alícuotas vigentes establecidas en las Leyes XXIV Nº 57, 62 y 64 conforme a lo establecido en Art. 35º del Código Fiscal vigente de la Provincia del Chubut Ley XXIV Nº 38 y sus modificatorias.-

Los anticipos han sido presentados sin depósito de fondos.-

Dicha Liquidación, se detalla a continuación:

Nº DE LIQUIDACIÓN: L000326/15- IB

Nº DE EXPEDIENTE: 829/15-DGR

PERIODOS ABARCADOS: 10 A 12/12; 01 A 12/13; 01 A 05/14

IMPUESTO OMITIDO: \$ 41.505,76

SON PESOS: CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCO CON 76/100.-

ACCESORIOS AL 09/09/15 (ART. 38º C.F.) \$ 13.747,50

TOTAL DE LA DEUDA según DETALLE ANEXO

§ 55.253,26

SON PESOS: CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 26/100.

A efectos de regularizar su situación con este Fisco Provincial, se otorga un plazo improrrogable de diez (10) días desde la notificación de la presente, para manifestar, de forma expresa, conformidad total, parcial o disconformidad, con los ajustes realizados en la Liquidación detallada precedentemente. Transcurrido dicho plazo, sin la conformación de los ajustes propuestos, la Dirección emitirá la correspondiente Resolución Determinativa.-

De acuerdo al Art. 43º del Código Fiscal Vigente, se aplica sobre el monto de la deuda omitida, MULTA POR OMISION, graduable desde un 30% a un 200%.

El Art. 47º del Código Fiscal Vigente, prevé los siguientes casos:

* Si presta conformidad a la presenta Liquidación e ingresa el pago dentro de los diez (10) días de su notificación:

Al contado, la multa se reduce a un 5%, con lo cual asciende a: \$ 2.075,29

• Mediante suscripción de Convenio de Pago en Cuotas, la multa se reduce a un 15%, con lo cual asciende a: \$ 6.225,86

* Si regulariza la deuda en forma posterior al plazo antes mencionado y antes de la notificación de la Resolución Determinativa:

Al contado, la multa se reduce a un 20%, con lo cual asciende a: \$ 8.301,15

Mediante suscripción de Convenio de Pago en Cuotas, la multa se reduce a un 25%, con lo cual asciende a: \$ 10.376,44

La reducción mencionada en el párrafo precedente, en caso de conformidad, se produce de pleno derecho y sin sustanciación de sumario previo, conforme a lo establecido por el Art. 47º del Código Fiscal Vigente.

La presente oficio de CEDULA DE NOTIFICACIÓN tal cual lo contempla el Art. 91º del Código Fiscal de la Provincia del Chubut.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS

I: 09-10-15 V: 16-10-15.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ART. 91º CODIGO FISCAL

Notificamos a Usted por el presente edicto, Resolución Nº 543/15 DGR de fecha 12/08/2015, la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

El Expediente Nº 905/14 - D.G.R. s/Liquidación Impositiva, correspondiente al contribuyente GEMMINA SA- Nº de Inscripción en Ingresos Brutos Convenio Multilateral 913-658278-5 - CUIT Nº 30-70825687-7; y

CONSIDERANDO:

Que en uso de las facultades conferidas por el

Código Fiscal de la Provincia del Chubut, esta Dirección General de Rentas Provincial, procedió a confeccionar la Liquidación de Deuda Nº 316/14 IB de oficio sobre base cierta (art.35º Código Fiscal) por los periodos 03a 12/13; 01/14 notificada el día 01/08/14;

Que la actividad principal desarrollada por la responsable consiste en "Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p. excepto calzado, artículos de marroquinería, paraguas y similares" (CUACM 523390), de acuerdo a lo declarado en el Padrón Web;

Que los anticipos 03, 04, 06, 09 a 12/13; 01/14 han sido presentados sin depósito de fondos;

Que atento ser de aplicación la Ley XXIV Nº 62 corresponde una alícuota del 4% en la posición 03/14 en relación a la actividad Nº 523390, en tanto el contribuyente aplicó una alícuota del 3,5%;

Que deduce retenciones en exceso de SIRCRES, en las pasiones 04 a 05, 09/13 por un importe de \$ 2.263,43;

Que con fecha 09/06/15 el contribuyente se ha notificado de la Disposición Nº 234/14-DR, mediante la cual se realiza la apertura de sumario en los términos del artículo 51º del Código Fiscal;

Que de acuerdo a lo expuesto, el pago del tributo ha sido ingresado en defecto;

Que conforme las constancias de autos el contribuyente ha incurrido en la conducta típica definida en el artículo 43º del Código Fiscal, esto es omisión de las posiciones 03 a 06, 09 a 12/13; 01/14;

Que la firma no ha interpuesto descargo ante la mencionada Disposición en su defensa;

Que atento a los antecedentes del contribuyente, la multa se graduará en un 35% (treinta y cinco por ciento) del impuesto omitido, conforme con lo establecido por el artículo 43º del Código Fiscal;

Que el impuesto omitido asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 85/100 (\$ 19.288,85);

Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar de oficio sobre base cierta, con carácter parcial, la obligación impositiva de la responsable GEMMINA SA- Nº de Inscripción en Ingresos Brutos Convenio Multilateral 913-658278-5 - CUIT Nº 30-70825687-7 con domicilio en San Martín Nº 1451 en la localidad de Mendoza- Mendoza, por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos-Convenio Multilateral de acuerdo al anexo adjunto que pasa a formar parte de la presente, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden.

Artículo 2.- Intimar al contribuyente a ingresar dentro de los diez (10) días de notificada la presente, la deuda fiscal con más el interés resarcitorio que fija el artículo 38º conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente y que asciende a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL TRES-CIENTOS SESENTA CON 02/100 (\$ 25.360,02) calculada al 14/08/15.

Artículo 3.- Clausurar el sumario instruido mediante

Disposición N° 234/14-DR, e imponer al contribuyente, una multa correspondiente al treinta y cinco por ciento (35%) del impuesto omitido, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al artículo 43° del Código Fiscal.

Artículo 4.- Intimar al contribuyente, para que dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 10/100 (\$ 6.751,10), en concepto de multa por omisión de impuesto.

Artículo 5.- Hacer saber que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, conforme lo establece el artículo 66° del Código Fiscal (Ley XXIV N° 38).

Artículo 6.- Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido archívese.

LA PRESENTE RESOLUCIÓN HA SIDO FIRMADA POR EL CR. PABLO A. OCA DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
QUEDAN USTEDES DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-

I: 09-10-15 V: 16-10-15.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

Se convoca a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir el siguiente cargo perteneciente al Poder Judicial de la Provincia del Chubut:

-“Defensor/a Publico Penal para la Ciudad de Comodoro Rivadavia un (1) cargo”.

-“Defensor/a Publico con orientación Civil, Comercial y Contencioso Administrativo para la ciudad de Trelew un (1) cargo”.

Para ser Defensor/a Penal se requiere ser ciudadano argentino, tener título de abogado/a y acreditar cuando menos siete años de ejercicio como tal, como magistrado/a o como funcionario/a judicial. (Art. 164 de la Constitución Provincial).

INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES:

Las respectivas postulaciones se recepcionarán hasta el día 13 de Noviembre de 2015, a las 13 horas, en la sede del Consejo de la Magistratura, sita en calle Francia N° 596, de la ciudad de Comodoro Rivadavia (9000).-

El Reglamento de concursos para la designación de Magistrados/as del Poder Judicial de la Provincia del Chubut se encuentra disponible en Internet (www.conmagchubut.gov.ar) y asimismo puede ser requerido telefónicamente (0297-4440912) o vía mail (mesadeentrada@conmagchubut.gov.ar).

El art. 29 de la ley V N° 70 dice “Todo habitante de la Provincia está legitimado para oponerse ante el Consejo de la Magistratura a la eventual designación de un postulante, en forma fundada, debiendo

comparecer si es convocado bajo apercibimiento de entenderse desistida su oposición. El Consejo de la Magistratura, a estos fines, fija los plazos hasta los cuales pueden presentarse las oposiciones, que publica junto con el llamado a concurso. No se valora oposición alguna sin previa audiencia del afectado con la misma. Rigen supletoriamente Las normas procesales vigentes en la Provincia. Sin perjuicio de lo precedentemente previsto, cualquier persona está facultada para presentar sus oposiciones, siempre fundadas, directamente a la Legislatura o Consejos Deliberantes o a sus comisiones o a los legisladores o concejales. (El plazo es de 6 días, posteriores a la última publicación del listado de postulantes).

Dr. DIEGO DANIEL CRUCEÑO
Secretario
Consejo Magistratura
Chubut

I: 13-10-15 V: 15-10-15.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de TRANSPORTADORA PATAGÓNICA S.A. a fin de considerar la documentación correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/14, el día 30 de Octubre de 2015, a las 19:00 hs. en la sede societaria sita en Gales 35 de Trelew, Chubut y a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.

2. Considerar la convocatoria y motivos de la convocatoria fuera de término.

3. Consideración de la Memoria, Balance e Informe de Consejo de Vigilancia correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/ 2014.

4. Consideración de la gestión del directorio al 31/12/14 y fijar su retribución.

5. Consideración de la gestión del Consejo de Vigilancia al 31/12/14 y fijar su retribución.

Se comunica a los señores accionistas que la documentación a tratarse estará a su disposición en la sede de Gales 35, Trelew, Chubut, de Lunes a viernes, en el horario de 9.00 a 18.00 horas, a partir del día lunes 14 de octubre de 2015, inclusive. Asimismo se les informa que conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550, para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación, para que se los inscriba en el registro de asistencia respectivo. EL DIRECTORIO.

RICARDO G. ROSSO
Presidente

I: 09-10-15 V: 16-10-15.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Transportes Don Otto S.A. para el día 30 de Octubre de 2015 a las 18:00 hs. en la sede societaria sita en Gales 35 de Trelew, Chubut a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.

2. Considerar la convocatoria y motivos de la convocatoria fuera de término.

3. Consideración de la Memoria, Balance e Informe de Consejo de Vigilancia correspondiente al ejercicio cerrado el 31/03/2015.

4. Consideración de la gestión del directorio y fijación de su retribución.

5. Consideración de la gestión del Consejo de Vigilancia al y fijación de su retribución.

Se comunica a los señores accionistas que la documentación a tratarse estará a su disposición en la sede de Gales 35, Trelew, Chubut, de Lunes a viernes, en el horario de 9.00 a 18.00 horas, a partir del día lunes 14 de octubre de 2015, inclusive. Asimismo se les informa que conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550, para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación, para que se los inscriba en el registro de asistencia respectivo. EL DIRECTORIO.

EDGARDO MARTIN
Presidente

I: 09-10-15 V: 16-10-15.

**PRESIDENCIA DE LA NACION
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**

SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

VIALIDAD NACIONAL

AVISO DE LICITACION

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 37/15

OBRA: MANTENIMIENTO DE RUTINA – SISTEMA MODULAR RUTA NACIONAL N° 3 (COMODORO RIVADAVIA)

TRAMO: EMP. RUTA N° 39 – ACC. A RADA TILLY.

SECCION: Km. 1822,20 – Km. 1842,77.

PROVINCIA DEL CHUBUT

TIPO DE OBRA: Reparación de baches superficiales en calzada pavimentada con material bituminoso, sellado de fisuras tipo puente, colocación de carpeta delgada de mezcla asfáltica en caliente de espesor 3 cm, demolición

de pavimento de hormigón existente, bacheo y reparación de losas de hormigón deterioradas, perfilado de banquetas, taludes, cunetas y zona de préstamos, reposición y mantenimiento de postes y placas para señalamiento vertical, señalamiento horizontal, pintado de obras de arte, reposición de barandas metálicas pintado de postes y señales, reconstrucción de banquetas y mantenimiento de obras de arte.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 49.800.000,00 al mes de Febrero de 2015.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 06 de Noviembre de 2015 a las 11:00 hs.

PLAZO DE OBRA: VEINTICUATRO (24) Meses

FECHA DE VENTA DE PLIEGO: a partir del 06 de Octubre de 2015.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 9.960,00.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.

I: 28-09-15 V: 19-10-15.

**BANCO DEL CHUBUT S.A. – LICITACIÓN PUBLICA
N° 09/2015**

OBJETO: Servicio de Transporte Documentación Comercial, Distribución Tarjetas de Crédito, Correspondencia y Paquetería. Impresión y Distribución de Resúmenes de Cuenta Corriente y Caja de Ahorro.

APERTURA: 28/10/2015.

HORA: 10:00hs. En: Subgerencia de Administración de Casa Matriz (Rivadavia 615- Rawson – CHUBUT)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 8000. (Pesos ocho mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 10.500.000,00 (Pesos diez millones quinientos mil) más IVA.

VENTA DE PLIEGOS: Sucursal Rawson (Rivadavia 615, Rawson Chubut), Sucursal Buenos Aires (25 de mayo 273, Bs As)

CONSULTAS: Subgerencia de Administración - Casa Matriz. Teléfono (0280) 4480197, por mail a: mtamame@bancochubut.com.ar, sbela@bancochubut.com.ar

Los pliegos están disponibles para consulta en la página de Web del Banco Chubut, www.bancochubut.com.ar

I: 13-10-15 V: 16-10-15.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
LICITACION PUBLICA N° 04/2015**

Obra: «Rehabilitación, Ampliación de la Planta Cloacal

Existente y Construcción de la Impulsión»

La Municipalidad de Rada Tilly llama a Licitación Pública N° 04/2015, para la Obra «Rehabilitación, Ampliación de la Planta Cloacal existente y Construcción de la Impulsión», trabajos autorizados por la Ordenanza 2301/15, esta obra está financiada por el ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA) en el marco del Convenio Único de Colaboración y Transferencia aprobado por Resolución N° 530 de ese organismo nacional y del «PLAN MAS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAIS, MAS PATRIA» del Gobierno Nacional.

La presente licitación tiene por objeto la rehabilitación, ampliación de la planta cloacal existente y la construcción de un conducto de desagüe pluvial, en la localidad de Rada Tilly, Provincia de Chubut.

FECHA y LUGAR DE APERTURA: 11 de noviembre de 2015 a las 12,00 horas, en dependencias de la Municipalidad de Rada Tilly, sita en Fragata 25 de Mayo 94, planta alta, ciudad de Rada Tilly.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ciento veinte millones doscientos ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y uno con noventa centavos (\$ 120.285.641,90).

PLAZO DE EJECUCION: 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos.

GARANTIA DE OFERTA: La propuesta estará acompañada de la garantía de oferta, correspondiente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial, por un importe de Pesos un millón doscientos dos mil ochocientos cincuenta y seis con cuarenta y dos centavos (\$1.202.856,42).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 12.000,00 (Pesos doce mil).

CAPACIDAD TECNICO-FINANCIERA: Pesos ciento veinte millones doscientos ochenta y cinco mil seis-

cientos cuarenta y uno con noventa centavos (\$ 120.285.641,90).

La documentación puede ser consultada y adquirida en la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad, sita en Fragata 25 de Mayo 94, Planta Baja, en horario de atención al público, hasta dos (2) días antes de la apertura.

I: 14-10-15 V: 20-10-15.

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA
AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
INMUEBLES**

Llámesese a la Licitación Pública INM N° 3809 para la «Remodelación, ampliación y distribución interna» en el edificio sede de la sucursal SAN ANTONIO OESTE (RN).

La apertura de las propuestas se realizará el 13/11/15 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 - (1036) - Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la sucursal San Antonio Oeste (RN) y en la Gerencia Zonal Trelew (CHUBUT).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000.-

COSTO ESTIMADO: \$ 10.088.644,27.- MAS IVA

I: 15-10-15 V: 20-10-15.

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2015

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 16	\$ 8
2. Número atrasado	M 19	\$ 9,50
3. Suscripción anual	M 1560	\$ 780
4. Suscripción diaria	M 3432	\$ 1716
5. Suscripción semanal por sobre	M 1716	\$ 858

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 36	\$ 18
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 972	\$ 486
3. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 624	\$ 312
4. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 1248	\$ 624
5. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 972	\$ 486
6. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 1248	\$ 624
7. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 1248	\$ 624
8. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 122	\$ 61

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 50º.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I y II del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.